UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2023.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

SHERIDAN KARIME VELASQUEZ ECHEVARRIA

Pucallpa – Perú

2026

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 19:00 pm del día martes 12 de mayo del año 2026, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente sustentación y/o defensa de la tesis denominada "LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2023", presentado por la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **SHERIDAN KARIME VELASQUEZ ECHEVARRIA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: DR. EUDOCIO RAUL SALAZAR MARTINEZ (Presidente), DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro) y DR. TEOFILO MEZA TAIPE (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 18/2026-UNU/FDyCP/GyT de fecha 07 de abril del 2026; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar al bachiller examinado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por el ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinada y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller: **SHERIDAN KARIME VELASQUEZ ECHEVARRIA**, fue APROBADA POR MAYORIA.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 19:35 pm. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. EUDOCIO RAUL SALAZAR MARTINEZ
PRESIDENTE

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

Dr. TEOFILO MEZA TAIPE
MEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Eudocio Raul Salazar Martinez

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Dr. Teofilo Meza Taipe

Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos

Asesor

Sheridan Karime Velasquez Echevarria

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/481-2025**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2023.**"

Autor(es)	:	**VELASQUEZ ECHEVARRIA, SHERIDAN KARIME**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dra. GONZALES SANTOS, GLORIA**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 09/09/2025

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, SHERIDAN KARIME VELASQUEZ ECHEVARRIA

Autor de la tesis titulada: LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2023.

Sustentada el año 2026

Asesor(a): DRA. GLORIA GONZALES SANTOS

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 05 / 2026

Email: sheridanvelasquezechevarria@gmail.com Firma: 

Teléfono: 973698429 DNI: 62779915

DEDICATORIA

Mi presente investigación quiero dedicarla con mucho amor para mi madre Marcelita Echevarría Ramírez, quien es una mujer muy sabia y valiente, es mi motor y mi ejemplo a seguir; así también quiero agradecer a mi querido padre Roy Roger Velásquez Da Costa por darme la protección y amor durante toda mi vida y finalmente pero no por eso menos importante a Dios, por ayudarme a superarme cada obstáculo que he tenido para llegar a ser profesional y poner en mi camino a personas bondadosas, que me han ayudado a crecer en mi carrera de derecho.

AGRADECIMIENTOS

A la Magister Diana Gabriela Toledo Niño, por brindarme su tiempo y dedicación para asesórame en temas de Derecho de Familia e Investigación, a mi asesora Dra. Gloria Gonzales Santos, por sus acertadas orientaciones que me dio durante la elaboración de mi tesis, y a los defensores públicos y operadores judiciales de los Juzgados de Familia que trabajan en el distrito de Callería, por su buena predisposición para el llenado de mi encuesta.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA..... vi

AGRADECIMIENTOS..... vii

ÍNDICE GENERAL viii

ÍNDICE DE TABLAS..... x

ÍNDICE DE FIGURAS..... xi

RESUMEN..... xii

ABSTRACT..... xiii

INTRODUCCIÓN..... xiv

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema..... 1

1.2. Formulación del problema..... 2

1.2.1. Problema general..... 2

1.2.2. Problemas específicos..... 2

1.3. Formulación de objetivos..... 3

1.3.1. Objetivo general..... 3

1.3.2. Objetivos específicos..... 3

1.4. Justificación de la investigación..... 4

1.5. Delimitación del estudio..... 6

1.6. Viabilidad del estudio 7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema..... 8

2.1.1. Antecedentes internacionales..... 8

2.1.2. Antecedentes nacionales..... 9

2.1.3. Antecedentes locales..... 12

2.2. Bases teóricas del problema..…….…….. 12

2.3. Definición de términos básicos……..…….... 27

2.4. Formulación de hipótesis…… 29

2.4.1. Hipótesis general…… 29

2.4.2. Hipótesis específicas……. 29

2.5. Variables…….. 30

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación…… 33

3.2. Población y muestra…….. 35

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos…… 35

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento…….. 36

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información…….. 36

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados……. 38

4.2. Prueba de normalidad... …..……..…….…….. 53

4.3. Contrastación de las hipótesis formuladas…… 54

4.4. Discusión de resultados …..……..…….. 59

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones…….……..……. 63

5.2. Recomendaciones…….……..……..…….. 64

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS…… 66

ANEXOS……... 70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables…… 32

Tabla 2. Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado……. 38

Tabla 3. Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado…… 39

Tabla 4. Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado……. 40

Tabla 5. Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado……. 40

Tabla 6. Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado……. 41

Tabla 7. Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado…… 42

Tabla 8. Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado……. 43

Tabla 9. Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado……. 44

Tabla 10. Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado…….. 44

Tabla 1. Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado…… 45

Tabla 2. Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado…… 46

Tabla 3. Resultados obtenidos del ítem 12 del instrumento aplicado…..... 47

Tabla 4. Resultados obtenidos del ítem 13 del instrumento aplicado…….. 47

Tabla 5. Resultados obtenidos del ítem 14 del instrumento aplicado…… 48

Tabla 6. Resultados obtenidos del ítem 15 del instrumento aplicado…… 49

Tabla 7. Resultados obtenidos del ítem 16 del instrumento aplicado…… 50

Tabla 8. Resultados obtenidos del ítem 17 del instrumento aplicado…… 50

Tabla 9. Resultados obtenidos del ítem 18 del instrumento aplicado…… 51

Tabla 20. Resultados obtenidos del ítem 19 del instrumento aplicado…… 52

Tabla 10. Resultados obtenidos del ítem 20 del instrumento aplicado……. 52

Tabla 22. Pruebas de normalidad: Shapiro-Wilk…….. 53

Tabla 11. Aplicación de la regresión lineal - I…… 54

Tabla 12. Aplicación de la regresión lineal - II…….. 55

Tabla 13. Aplicación de la regresión lineal - III…… 56

Tabla 14. Aplicación de la regresión lineal - IV…….. 57

Tabla 157. Aplicación de la regresión lineal - V……. 58

Tabla 8. Aplicación de la regresión lineal - VI…….. 58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado……..... 38

Figura 2. Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado……..... 39

Figura 3. Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado……..... 40

Figura 4. Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado……. 41

Figura 5. Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado……. 42

Figura 6. Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado……..... 42

Figura 7. Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado…….. 43

Figura 8. Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado……..... 44

Figura 9. Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado……..... 45

Figura 10. Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado……. 45

Figura 11. Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado……. 46

Figura 12. Resultados obtenidos del ítem 12 del instrumento aplicado……. 47

Figura 13. Resultados obtenidos del ítem 13 del instrumento aplicado……. 48

Figura 14. Resultados obtenidos del ítem 14 del instrumento aplicado……. 48

Figura 15. Resultados obtenidos del ítem 15 del instrumento aplicado……. 49

Figura 16. Resultados obtenidos del ítem 16 del instrumento aplicado……. 50

Figura 17. Resultados obtenidos del ítem 17 del instrumento aplicado……. 51

Figura 18. Resultados obtenidos del ítem 18 del instrumento aplicado……. 51

Figura 19. Resultados obtenidos del ítem 19 del instrumento aplicado……. 52

Figura 20. Resultados obtenidos del ítem 20 del instrumento aplicado……. 53

RESUMEN

La presente investigación ha tenido por objetivo primordial determinar de qué manera la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, en el distrito de Callería, 2023, para lo cual hemos aplicado una investigación de tipo básica y aplicada, con un nivel Jurídica Descriptivo Correlacional y un diseño no experimental. He utilizado como instrumento un cuestionario de veinte preguntas aplicado a jueces y secretarios judiciales que trabajan en el Juzgado de Familia ubicado en el distrito de Callería, así como a defensores públicos del Ministerio de Justicia en Sección Familia - Pucallpa. Donde se obtuvo como resultado que la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera significativa, que la inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, la inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, que la inaplicación del criterio de opinión del Niño afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, que el incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores y que la promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia.

Palabras claves: Carga Procesal, Integridad Física, Integridad Psicológica, Operadores de Justicia.

ABSTRACT

The primary objective of this research was to determine how shared custody affects the best interests of children in the Callería district, 2023. To this end, we applied basic and applied research, with a descriptive-correlational legal approach and a non-experimental design. As an instrument, I used a twenty-question questionnaire, administered to judges and court clerks working in the Family Court located in the Callería district, as well as public defenders of the Ministry of Justice in the Family Section - Pucallpa. The following results were obtained: shared custody significantly affects the best interests of the child; that the failure to apply the tender years doctrine significantly affects the physical and psychological integrity of minors; that the failure to apply the parent's criterion significantly affects the physical and psychological integrity of minors; that the failure to apply the child's opinion criterion significantly affects the physical and psychological integrity of minors; that failure to comply with procedural deadlines significantly affects the physical and psychological integrity of minors; and that the promotion of shared custody to preserve the child's bond with both parents would be significantly achieved through awareness-raising campaigns and training for justice officials.

Keywords: Procedural Burden, Physical Integrity, Psychological Integrity, Justice Officials.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación que trata sobre la tenencia compartida regulada en la Ley N° 31590 y la evaluación de que si la misma afecta o no el Interés Superior del Niño, nace a partir del ejercicio de mis prácticas en la Defensoría Pública – Sección Familia, donde una madre de escasos recursos económicos solicitaba la tenencia absoluta de sus dos menores hijos, pero el padre con mejores recursos económicos quería la tenencia compartida, pese a tener antecedentes de violencia hacia su familia y de acuerdo a la ley de tenencia compartida tanto el padre como la madre deben participar del cuidado y desarrollo de sus hijos de manera equitativa, para lo cual, el juez debe analizar si esto es lo más beneficioso para el menor y por ello, me nació seguir investigando sobre el tema.

La relevancia o importancia que tiene esta tesis está en que ayudará a mejorar el sistema de justicia en temas de tenencia, ya que determinará en qué medida la tenencia compartida impuesta por ley es lo más beneficioso para el menor.

Este tema sobre la tenencia compartida ha sido tratado por otros investigadores, que en su mayoría concluyen que la tenencia compartida debe garantizar de forma concreta la calidad de vida de los menores, que muchos países han adoptado esta figura jurídica para asegurar que los hijos mantengan una relación con ambos progenitores y que el principio del interés superior del niño debe prevalecer, lo que implica buscar en el entorno cercano del niño, niña o adolescente la persona más adecuada que garantice su desarrollo integral.

El objetivo de la presente investigación ha sido ddeterminar de qué manera la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, y hemos llegado a concluir que la manera en que afecta es significativa ya que la custodia o tenencia compartida no siempre favorece el desarrollo de los hijos menores de edad cuyos padres están separados o divorciados, la tenencia compartida no debe ser la regla, sino una opción que tenga el juez de familia, que se debe decidir de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

La presente tesis se ha tenido como metodología de investigación en base a un tipo de investigación básica y aplicada, jurídica descriptivo correlacional en cuanto al nivel, no experimental como diseño y está dividida en cinco capítulos, los cuales son los siguientes:

Capítulo I: El Problema de Investigación, con el siguiente contenido: planteamiento del problema, formulación del problema, tanto general como específicos, formulación de objetivos, tanto general como específicos, justificación, delimitación del estudio y viabilidad del estudio.

Capítulo II: El Marco Teórico, que incluye los antecedentes, bases teóricas, marco conceptual, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, tanto general como específicas y variables.

Capítulo III: Metodología de la investigación, con el siguiente contenido: diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad del instrumento y técnicas para el procesamiento de la información.

Capítulo IV: Los Resultados, que incorporan los resultados del trabajo de campo con aplicación estadística, mediante distribución de frecuencias, gráficos; la contrastación de la hipótesis general y específicas, así como la discusión.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, contiene las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas y anexos del estudio.

Finalmente, debemos indicar que esta tesis se ha realizado respetando los derechos de autor de todos los libros, revistas, páginas web y otros documentos utilizados para la redacción de la tesis.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

A nivel mundial se ha reconocido que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de pasar tiempo con ambos progenitores (sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo hacia los padres), a recibir sus cuidados y protección de manera igualitaria de ambos padres, cuando se separan o divorcian, siempre buscando el mejor interés de los menores.

En esa misma línea, el 26 de octubre del 2022, se publica la Ley N° 31590 – Ley que regula la tenencia compartida, la cual modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los niños y adolescentes, la misma que busca que tanto la madre como el padre pasen igual tiempo y se encarguen de manera igualitaria de sus hijos.

Sin embargo, en el momento de la dación de esta norma, se ha dejado en claro que, en caso de separación de los padres, la regla general para los jueces es la tenencia compartida, dejando de lado criterios como que el menor de tres años debe permanecer con la madre, o que el menor debe permanecer con el padre con quien ha convivido más tiempo, dejando de lado muchas veces la integridad física y psicológica del menor en post de favorecer una tenencia compartida.

Por otro lado, en nuestro país, la tenencia compartida podría generar conflictos familiares, ya que, ambos padres tienen que ponerse de acuerdo en todo lo que atañe a su hijo, lo que, tras una relación de parejas quebrantada, podría no ser lo más conveniente para la relación de padres y como consecuencia afecta el aspecto psicológico de sus hijos.

Asimismo, la Tenencia Compartida en la vía extrajudicial se permite conciliar, lo cual en años anteriores no estaba permitido por el Ministerio de

Justicia, esto ha ayudado a miles de familias a no tener que recurrir a la vía judicial para resolver su conflicto, sin embargo, cuando no hay acuerdo de los padres sobre la tenencia, se tiene que recurrir a un proceso judicial en vía familiar de tenencia, que debería ser un proceso célere, sin embargo, hoy en día vemos que este tipo de procesos judiciales podrían durar años, lo cual podría ser perjudicial para la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

En nuestra región de Ucayali, en los juzgados aún se ve arraigado ese criterio de la tenencia absoluta a favor de uno de los padres, así como también por parte de los padres de familia que se separan, aún es prioritario para estos obtener la tenencia absoluta de sus hijos, lo cual se tendría que evaluar si al final resulta una tenencia compartida o absoluta de los hijos es lo más beneficioso para su integridad física y psicológica del menor de edad y es justamente este aspecto el que más nos debe importar para determinar la tenencia compartida.

En el distrito de Callería, las problemáticas familiares son diversas, por lo que hemos observado que no siempre será aplicable la tenencia compartida para garantizar el desarrollo físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, razón por lo cual, nos preguntamos ¿De qué manera la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, en el distrito de Callería, 2023?

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, en el distrito de Callería, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023?

- ¿De qué manera la inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023?
- ¿De qué manera la inaplicación del criterio de opinión del Niño afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023?
- ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos procesales afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023?
- ¿Cómo se puede promover la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores, en el distrito de Callería, 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar de qué manera la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, en el distrito de Callería, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar de qué manera la inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023
- Conocer de qué manera la inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- Establecer de qué manera la inaplicación del criterio de opinión del Niño afecta la Integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

- Determinar de qué manera el incumplimiento de los plazos procesales afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- Analizar de qué manera se puede promover la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores, en el distrito de Callería, 2023.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

En el aspecto teórico, es importante porque proporcionó conocimiento sobre esta nueva institución jurídica de la Tenencia Compartida, operadores de justicia y a la población en general interesados en el tema de la tenencia compartida.

1.4.2. Practica

En la práctica, se pudo advertir cuales fueron los inconvenientes actuales que se tiene sobre la aplicación de la tenencia compartida, lo que permitirá un mejor entendimiento de la finalidad por la cual fue creada. También ayudó a muchos niños, niñas y adolescentes a ser escuchados sobre su preferencia de vivir con alguno de sus padres o con ambos, evitándoles un sufrimiento a su corta edad.

Por otro lado, esta tesis se justifica porque determinó en qué medida la tenencia compartida impuesta por ley es lo más beneficioso para el menor y contribuimos a que se mejore el concepto que se tiene de la administración de justicia, que muchas veces se ve mancillado por la demora de los procesos judiciales de tenencia, la falta de capacitación del personal que ve estos casos en la defensoría pública y respecto a los empleados del Poder Judicial.

1.4.3. Metodológica

La justificación metodológica se basó en un tipo de investigación básica aplicada, con un nivel de investigación Jurídica Descriptivo Correlacional, con un diseño no experimental, donde utilizamos la técnica del cuestionario que procesamos en el SPSS versión 26, con el fin de analizar nuestras variables.

1.4.4. Social

Esta tesis contribuyó en el aspecto social a que muchas familias mejoren sus relaciones interpersonales para poder garantizar el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, la presente investigación es importante en el aspecto social, porque contribuyó a mejorar el sistema de justicia en temas de tenencia, ya que nos preocupamos por dar recomendaciones en cuanto a sus plazos para resolver expedientes de tenencia, el criterio que viene utilizando los jueces y el conocimiento de la población sobre la tenencia compartida.

Por otro lado, esta tesis promovió a la igualdad entre el padre y la madre en cuanto a su derecho de pasar tiempo con sus hijos y decisiones que atañen al menor, pero al mismo tiempo ponderara que esta igualdad sea aplicable siempre y cuando sea lo más beneficioso para el desarrollo de sus hijos.

1.4.5. Importancia

Que, la presente investigación fue de suma importancia porque se determinó que antes de que el juez resuelva sobre la tenencia compartida debe tomar en cuenta diferentes doctrinas y criterios como son la de los años tiernos (sobre todo cuando el niño es menor de 03 años), criterio del dador de cuidados (es decir que padre vivió más tiempo con el menor), criterio de la opinión del niño, ya que es el menor que puede saber con

que padre puede ser más feliz y analizando sus respuestas con un criterio de razonabilidad determinar lo que es mejor para el bienestar del menor.

Así también esta tesis es importante porque pone hincapié en que es prioritario que se cumplan los plazos procesales en los temas de familia ya que afectan la integridad física y psicológica de los menores cuando no se toma una decisión sobre que padre debe tener la tenencia.

Por otro lado, con esta tesis estamos promoviendo la tenencia compartida, pero con la aplicación de criterios correctos que garanticen el respeto por el interés Superior del Niño.

Finalmente, esta tesis ha sido importante porque abordaremos temas sobre los criterios que los jueces toman en cuando a determinar que padre debe ostentar la tenencia del menor.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La consecución de la presente se dio gracias a la participación de 32 personas que trabajan en temas de tenencia compartida como son los jueces, secretarios judiciales y defensores públicos, centrando la investigación en el distrito de Callería, lo que posibilitó una evaluación más exacta y precisa.

1.5.2. Delimitación temporal

El trabajo de campo se ejecutó durante el segundo y tercer trimestre del año 2023. Esta temporalidad especifica permitió la obtención de los datos con mayor facilidad y su comparación.

1.5.3. Delimitación teórica

La presente, profundizó y delimitó su estudio de variable, la cual corresponde a tenencia compartida e Interés Superior del Niño.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

La presente investigación me ha resultado absolutamente viable, ya que la recurrente efectué mis prácticas en el Ministerio de Justicia, donde justamente he podido advertir esta problemática en los casos que llevan los defensores públicos, los cuales han mostrado su predisposición para brindarme información y su tiempo en cuanto a las encuestas que le solicité rellenar.

1.6.2. Ambiental

Para la recopilación de la información es necesario el ambiente o un contexto saludable en caso de su inexistencia se generan espacio para garantizar el acopio de información, sin embargo, para la ejecución de la presente, no fue necesaria la creación o adaptación de espacios, sino que sucedieron en su espacio natural.

1.6.3. Financiera

La investigación postulada fue financieramente viable ya que la recurrente se encuentra laborando y con mi peculio he podido agenciarme de libros, artículos, revistas y el internet, que tratan sobre la tenencia compartida y el principio de Interés Superior del Niño.

1.6.4. Social

En el aspecto social, al ser un tema tan controversial, existen bastante interés de la sociedad sobre el tema. Por otro lado, la presente tesis es viable pues tiene una problemática latente en nuestra sociedad que vienen afectando a los niños y adolescentes, por lo que, habrá predisposición por parte de las entidades públicas como el poder judicial, para brindarnos la información y poder contribuir con esta tesis a la solución de este problema de la Tenencia Compartida que afecta la integridad física y psicológica de los menores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

Como la presente tesis aborda un tema de gran interés social ya que hoy en día son más las parejas que se separan o divorcian y deben determinar cómo se regirá los cuidados de sus menores hijos, se ha encontrado abundantes investigaciones como referencias de esta tesis.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Nava Arteaga (2020) con su trabajo de investigación titulado *"Alcances de la guarda y custodia compartida en la legislación de la Ciudad de México"* en Nezahualcóyotl – México, se tiene como objetivo general analizar la regulación normativa expedida por la Ciudad de México sobre la tenencia compartida, la misma que nació para garantizar de forma concreta la calidad de vida de los menores, tanto en su ámbito físico como mental. Concluye que los menores no tienen culpa ni motivo alguno en los problemas maritales de sus padres. En ese sentido, Nava Arteaga subraya que no basta con la simple mención de la custodia compartida; es necesario establecer todo lo concerniente a esta figura, siempre en beneficio de los menores. El Estado de Derecho debe evolucionar de acuerdo con las nuevas necesidades que se presentan en la sociedad para asegurar un mejor bienestar para sus ciudadanos. (pág. 48)

Gutiérrez Carvajal (2020), en su trabajo titulado *"La custodia compartida en la legislación colombiana, una figura controversial"*, concluye que es crucial que la rama legislativa de Colombia promulgue leyes específicas sobre la tenencia compartida. Aunque hay sentencias judiciales que abordan la custodia compartida, estas decisiones carecen

de una base normativa clara que defina los elementos, consecuencias, tipos y formas de la custodia compartida.

La investigación resalta que, aunque la tenencia compartida es un tema de tendencia mundial y muchos países han adoptado esta figura jurídica para asegurar que los hijos mantengan una relación con ambos progenitores, en Colombia aún falta una legislación precisa que regule este aspecto. Gutiérrez Carvajal argumenta que, para garantizar adecuadamente los derechos de los menores y su bienestar, es necesario que la custodia compartida sea contemplada y definida explícitamente en la normativa legal colombiana, en lugar de depender únicamente de decisiones judiciales sin un marco legal claro (pág. 19).

2.1.2. Antecedentes nacionales

Flores (2019), en su investigación titulada *"La reconvención en el proceso de tenencia en el marco del interés superior del niño"*, llegó a la conclusión, que la tenencia y custodia de un menor pueden ser otorgadas a un miembro de la red familiar, dejando de ser un derecho exclusivo de los padres. Esto se debe a que el principio del interés superior del niño debe prevalecer, lo que implica buscar en el entorno cercano del niño, niña o adolescente la persona más adecuada que garantice su desarrollo integral. Ya existen fallos judiciales favorables en la Corte Suprema de Justicia de la República Peruana, como la Casación N.º 4881-2009-Lima, publicada el 30 de enero de 2012, que otorgó la tenencia a los abuelos en lugar del progenitor; aunque una interpretación literal de los artículos 81 y 83 del Código de Niños y Adolescentes obligaría al juez a otorgar la tenencia únicamente a los padres, actualmente se está realizando una interpretación más amplia y sistemática de la norma, invocando normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, plenos casatorios y principios procesales. Los jueces deberían considerar

siempre el principio del interés superior del niño en todos los casos que involucren a niños, niñas y adolescentes. (pág. 26)

Garay (2021), en su artículo titulado *"La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto"*, concluyó que se ha demostrado que priorizar la custodia compartida en sus diferentes modalidades, de acuerdo con la organización de cada familia, puede modificar creencias, eliminar estereotipos e incentivar decisiones que mejoren la calidad de vida de todos los miembros de la familia (adultos, niños, niñas y adolescentes). Esto es especialmente relevante al considerar que fomentar una conexión afectiva intensa y profunda entre padres e hijos es la defensa más efectiva contra el abandono y la alienación. Además, se resaltó que la custodia o tenencia compartida favorece el desarrollo de los hijos menores de edad cuyos padres están separados o divorciados. Por esta razón, la sociedad civil y las redes de apoyo, tanto gubernamentales como no gubernamentales, deben promoverla, proporcionando soporte técnico a las familias con problemas en diversos contextos socioeconómicos, fortaleciendo la resolución alternativa de conflictos y fomentando conciliaciones sólidas y ejecutables. La sociedad y el Estado deben entender que esta es la única manera de proteger adecuadamente el interés superior de los niños, salvo en casos graves que requieran una solución diferente. Por lo tanto, es innecesario formular criterios rígidos que no se ajusten a la totalidad de los problemas parentales. Finalmente, se subraya la necesidad de cambios legislativos que estén alineados con nuestra jurisprudencia actual y la realidad peruana, que afortunadamente está mejorando (pág. 94).

Villalobos (2022), en su investigación titulada "*Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú"* llegaron a las siguientes conclusiones: Primero, que la tenencia compartida es una figura del

Derecho de Familia que está reconocida a nivel nacional e internacional, donde siempre se toma en cuenta el principio del interés superior del niño, como criterio rector. Segundo, que para determinar la tenencia se tiene que estudiar varios factores. Tercero, que la tenencia compartida tiene tanto beneficios como desventajas y finalmente el investigador concluye que, aunque la tenencia compartida es un derecho otorgado a ambos padres, su aplicación debe centrarse en lo que sea más beneficioso para los niños y adolescentes, ya que el propósito principal de la tenencia compartida es el bienestar del menor, no de los progenitores (pág. 29).

Bravo (2022), en su artículo titulado *"La tenencia Compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?"*, concluyó que la tenencia compartida es una figura que pretende involucrar a ambos padres en el desarrollo integral de la vida del menor. Aunque se ha discutido mucho sobre la búsqueda de una igualdad que inicialmente se malinterpretó como un reparto equitativo de tiempo, es decir, un 50% para cada padre, lo que realmente se pretende es que ambos cumplan sus responsabilidades de manera equitativa, permitiendo que el menor comparta tiempo con ambos progenitores sin distinción. Además, se debe tener claro que la tenencia compartida depende de la situación particular, requiriendo una evaluación caso por caso para tomar decisiones sobre la custodia en beneficio de los menores implicados.

Esta evaluación debe considerar todos los factores que puedan causar algún tipo de daño al menor. La custodia compartida se considera una solución adecuada solo si, después de evaluar minuciosamente todos los factores, se concluye que es lo mejor para el menor. De lo contrario, podría convertirse en un problema que afecte negativamente el correcto desarrollo del menor (pág. 19).

2.1.3. Antecedentes locales

Vásquez & Romero (2022), en su trabajo titulado: "*Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa, 2020"* exploran cómo el síndrome de alienación parental afecta la asignación de la tenencia de menores en dicho juzgado. La investigación se enfoca en determinar el grado de influencia de este síndrome en las decisiones sobre tenencia. Los resultados muestran que el 73.06% de los abogados litigantes y el juez del primer juzgado de familia consideran que la alienación parental tiene una alta influencia en la regulación de la tenencia, mientras que el 26.9% cree que esta influencia es moderada (pág. 84)

Guerra (2022) en su tesis de grado titulada "La tenencia compartida y el Principio Superior del Interés del Niño en la Ciudad de Pucallpa" presentada en la Universidad Nacional de Ucayali, examina la relación entre la tenencia compartida y los derechos civiles del niño en dicha localidad. En las conclusiones de su investigación, Guerra determina que el uso del estadístico RHO Spearman arrojó un resultado de 0.753, indicando una correlación positiva fuerte entre la tenencia compartida y el principio superior del interés del niño en Pucallpa. Además, el valor de p=0.000 señala que la relación entre la tenencia compartida y el principio superior del interés del niño es significativa.

2.2. Bases teóricas del problema

2.2.1. Proceso judicial de tenencia ante el Juez de Familia

El proceso judicial de tenencia ante el juez de familia es un procedimiento legal que tiene como objetivo determinar quién tendrá la custodia y cuidado de un menor de edad en casos de separación o divorcio de los padres, o cuando exista una situación de riesgo para el menor. A

continuación, se presentan los pasos y consideraciones clave en este proceso:

- **Objetivo del Proceso**

El objetivo principal del proceso de tenencia es determinar quién tendrá la custodia y cuidado del menor de edad, considerando siempre el interés superior del niño y su bienestar.

- **Legitimidad para Solicitar la Tenencia**

La tenencia puede ser solicitada por uno o ambos padres, o por un tercero que tenga interés legítimo en el cuidado del menor, como un familiar cercano.

- **Pasos del Proceso**

✓ **Demanda de Tenencia:** La parte que solicita la tenencia presenta una demanda ante el juez de familia, exponiendo los hechos y fundamentos de derecho que sustentan su petición.

✓ **Audiencia:** Se lleva a cabo una audiencia donde ambas partes pueden presentar sus argumentos y pruebas. El juez puede ordenar la intervención de profesionales como psicólogos o trabajadores sociales para evaluar la situación del menor y las partes involucradas.

✓ **Evaluación y Dictamen:** El juez puede solicitar informes y dictámenes de profesionales para evaluar la situación del menor y determinar qué arreglo de tenencia es más beneficioso para él.

✓ **Resolución Judicial:** Después de considerar todas las pruebas y argumentos, el juez emite una resolución judicial que determina la tenencia del menor. La resolución puede establecer la tenencia exclusiva para uno de los padres o la tenencia compartida.

- **Criterios para Determinar la Tenencia**

El juez debe considerar varios criterios al determinar la tenencia de un menor, siempre priorizando el interés superior del niño. A continuación, se presentan los criterios clave que se toman en cuenta:

- **Interés Superior del Niño**

✓ **Definición:** El interés superior del niño se refiere a la protección y bienestar integral del menor, considerando su desarrollo físico, emocional, educativo y social.

✓ **Importancia:** Este es el criterio principal y guía todas las decisiones relacionadas con la tenencia.

- **Relación entre el Niño y Cada Padre**

✓ **Calidad de la Relación:** La calidad de la relación entre el niño y cada uno de los padres es crucial. Se evalúa la cercanía emocional, la comunicación y el apoyo mutuo.

✓ **Estabilidad Emocional:** La estabilidad emocional que cada padre puede proporcionar al niño es fundamental para su bienestar.

- **Capacidad de los Padres**

✓ **Habilidad para Proporcionar un Entorno Estable:** La capacidad de cada padre para proporcionar un entorno estable y seguro para el niño es esencial.

✓ **Cuidado y Atención:** Se evalúa la capacidad de cada padre para atender las necesidades básicas y emocionales del niño.

- **Opinión del Niño**

✓ **Edad y Madurez:** Dependiendo de la edad y madurez del niño, se puede considerar su opinión sobre con quién prefiere vivir.

✓ **Importancia:** La opinión del niño es importante, pero debe ser evaluada en el contexto de su bienestar y desarrollo.

- **Salud Física y Mental de los Padres**

✓ **Salud Física:** La salud física de los padres puede influir en su capacidad para cuidar al niño.

- ✓ **Salud Mental:** La salud mental de los padres también es crucial, ya que puede afectar su capacidad para proporcionar un entorno estable y seguro.

- **Estilo de Vida y Hábitos de los Padres**

- ✓ **Estilo de Vida:** El estilo de vida de los padres, incluyendo su rutina diaria y hábitos, puede influir en su capacidad para cuidar al niño.
- ✓ **Hábitos Saludables:** Los hábitos saludables de los padres pueden contribuir a un entorno positivo para el niño.

- **Apoyo Familiar y Social**

- ✓ **Red de Apoyo:** La existencia de una red de apoyo familiar y social puede ser beneficiosa para el niño.
- ✓ **Importancia:** Un entorno de apoyo puede contribuir al bienestar y desarrollo del niño.

- **Historial de Cuidado y Participación**

- ✓ **Historial de Cuidado:** El historial de cuidado y participación de cada padre en la vida del niño es importante.
- ✓ **Participación Activa:** La participación activa de los padres en la vida del niño puede influir en la decisión de tenencia.

- **Deseo de los Padres**

- ✓ **Deseo de los Padres:** El deseo de los padres de tener la tenencia del niño puede ser considerado, pero no es el factor determinante.
- ✓ **Importancia:** El deseo de los padres debe ser evaluado en el contexto del interés superior del niño.

- **Otros Factores Relevantes**

Otros factores relevantes, como la distancia entre los hogares de los padres, la estabilidad laboral y la capacidad para proporcionar educación y oportunidades, también pueden ser considerados.

Cuellar Malpica (2023). En resumen, el juez debe evaluar una variedad de criterios al determinar la tenencia de un menor, siempre priorizando el interés superior del niño y considerando las circunstancias específicas de cada caso. La decisión final debe asegurar el bienestar y desarrollo adecuado del niño.

2.2.2. Teorías sobre el Interés Superior del Niño

Placido (2023). Según la teoría, el interés superior del niño, este tiene un concepto triple: tal es así que por un lado es un derecho, por otro un principio y finalmente una norma de procedimiento. Como derecho, el niño tiene el derecho a que su interés superior sea una consideración primordial. Como principio, sirve de orientación para la resolución de conflictos de intereses. Y como norma de procedimiento, obliga a evaluar y determinar el interés superior en cada caso en particular. (pág. 2)

UNICEF (2022). Para determinar el interés superior del niño, se deben tener en cuenta diversos factores como el bienestar físico, emocional y psicológico del menor, su derecho a la educación, salud, identidad y vida familiar, entre otros. Asimismo, se debe escuchar la opinión del niño de acuerdo a su edad y madurez. (pág. 5)

- **Teoría del APEGO**

La teoría del apego, desarrollada por John Bowlby en 1969, establece que los niños necesitan desarrollar un vínculo afectivo fuerte y seguro con al menos un cuidador principal para tener un desarrollo socioemocional saludable. Este vínculo de apego seguro se considera la "base segura" desde la cual el niño puede explorar el mundo, según Ainsworth, 1963.

Moneta (2014). En el contexto de la tenencia de menores, la teoría del apego sugiere que es crucial mantener la estabilidad y continuidad de las relaciones de apego del niño, especialmente con sus figuras de apego

primarias. La separación o pérdida de estas figuras de apego puede tener efectos negativos en el desarrollo del menor. (pág. 1)

- **Teoría de parentalidad compartida**

Bolaños (2015). Según esta teoría, la parentalidad compartida implica que los padres deben tener una corresponsabilidad en la toma de decisiones y en el ejercicio de la autoridad parental, aun cuando no convivan juntos. Esto supone que ambos progenitores deben participar activamente en la vida de sus hijos, manteniendo una relación cercana y asumiendo de forma equitativa las tareas de crianza. (págs. 1-16)

- **Teoría de la autonomía del niño**

La teoría de la autonomía del niño se basa principalmente en los planteamientos de Jean Piaget, quien concibió la autonomía como un proceso de desarrollo que va de la heteronomía a la autonomía moral e intelectual.

Piaget (1932). Según Piaget, en la etapa inicial de desarrollo, los niños se encuentran en un estado de heteronomía, donde siguen ciegamente las reglas y normas impuestas por los adultos sin cuestionarlas. Sin embargo, a medida que van creciendo, los niños comienzan a construir sus propias reglas y a coordinar sus puntos de vista con los demás, desarrollando así su autonomía moral e intelectual.

- **Teoría de la participación**

Lathrop (2008). La tenencia y el régimen de visitas se fundamentan en la teoría de la participación, que establece que los padres tienen el derecho y el deber de relacionarse y compartir el tiempo justo con sus hijos, disfrutarlos y hacer que ellos se sientan felices. Representa un tipo de derecho de los padres reconocido por el Código de los Niños y

Adolescentes, que garantiza el derecho integral del niño a la vida, salud, educación y sana convivencia.

- **Teoría de la modificación de resoluciones**

Redalyc (2016). Según esta teoría, la tenencia puede ser modificada cuando se solicita por una serie de sucesos o hechos previamente verificados. El incumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente dará lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la tenencia.

2.2.3. Tenencia

La tenencia es el derecho que se concede a uno de los progenitores para que tenga la custodia y el cuidado de los hijos menores tras un divorcio o separación. Según López del Carril, la tenencia o guarda se refiere a la situación jurídica en la que uno de los padres, normalmente la madre, asume la responsabilidad del cuidado y crianza de los hijos menores después de la ruptura de la pareja. García, M. (2019). La tenencia puede ser monoparental, cuando solo uno de los padres tiene la custodia, o compartida, cuando ambos progenitores acuerdan dividir equitativamente el tiempo y las responsabilidades. La determinación de la tenencia se realiza durante el proceso de divorcio o separación, considerando siempre el interés superior del menor.

2.2.4. Tipos de tenencia

- **Tenencia Definitiva**

Canales, C. (2014). La tenencia definitiva se basa en una sentencia judicial o en un acuerdo conciliatorio. Se denomina definitiva porque para modificarla se necesita un nuevo acuerdo, obtenido en un proceso de conciliación, o una resolución judicial. Poder Judicial (2024). Según el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes, el juez de familia, es responsable de determinar la tenencia en caso de desacuerdo

entre los padres. La primera opción es la tenencia compartida, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento. Excepcionalmente, se puede otorgar la tenencia exclusiva a uno de los padres, siempre protegiendo el interés superior del niño. Por otro lado, según la Ley 26872 (Ley de Conciliación) y el Decreto Supremo 014-2008-JUS (Reglamento de la Ley de Conciliación), los padres pueden acordar la tenencia de manera personal o a través de un representante.

- **Tenencia Provisional**

La tenencia provisional es una medida anticipada para asegurar el bienestar de los niños o adolescentes, permitiéndoles convivir con el progenitor que satisfará mejor sus necesidades materiales y espirituales antes de la decisión definitiva. Esta tenencia se concede durante un proceso judicial y se mantendrá mientras dure el proceso principal. Solo puede ser solicitada por el progenitor que no ejerza la tenencia de hecho o de derecho y será confirmada o revocada dependiendo del resultado del proceso principal.

El Código de los Niños y Adolescentes regula este tipo de tenencia en su artículo 87, estableciendo el procedimiento según la edad del menor y si su integridad física está en peligro. Si el niño es menor de tres años y su integridad está en riesgo, la solicitud de tenencia provisional se resolverá en un plazo máximo de 24 horas.

Marco Antonio Celis Vásquez (2021) sostiene que esta rapidez es necesaria debido a la vulnerabilidad del niño por su corta edad. Si el niño tiene más de tres años o no está en peligro, el juez resolverá la solicitud después de recibir informes del equipo multidisciplinario, el dictamen fiscal y la opinión del niño.

Veramendi Flores (2016) argumenta que este proceso debe ser contradictorio para que el juez pueda determinar quién es el progenitor más adecuado para la tenencia.

- **Tenencia Conjunta**

Canales, C. (2014). La tenencia conjunta ocurre cuando ambos padres viven con sus hijos, implicando que ambos ejercen este derecho-deber conjuntamente. Además de la tenencia, ambos padres generalmente mantienen los demás aspectos de la patria potestad.

La legislación, tanto el Código Civil como el Código de los Niños y Adolescentes, prevé la tenencia conjunta en ausencia de situaciones como la invalidez del matrimonio, el divorcio, la suspensión o pérdida de la patria potestad, y otros casos que normalmente resultan en que solo uno de los padres obtenga la tenencia, mientras el otro tiene un régimen de visitas.

- **Tenencia Compartida**

La tenencia compartida, o coparentalidad, es una figura del Derecho Anglosajón que permite a los menores convivir con ambos padres, incluso después de su separación, lo que favorece el desarrollo de su personalidad. Según Marisol Fernández Revoredo, la tenencia compartida implica que ambos padres son responsables de su hijo, manteniendo la autoridad sobre ellos.

Fermín Romero (2009) señala que la tenencia compartida es más que una institución legal, siendo una entidad sociocultural que refleja la comprensión de la sociedad sobre la maternidad y paternidad. La tenencia compartida se basa en el derecho del menor a ser cuidado por sus padres y el equilibrio en los derechos y deberes de los progenitores. Su otorgamiento debe ser resultado de un acuerdo entre los padres, para garantizar el bienestar del niño.

El ejercicio de la tenencia compartida implica dividir el tiempo de forma equitativa entre los padres, considerando la proximidad de sus domicilios al centro educativo del niño y su disposición a mantener una comunicación adecuada. Cuando se ejerce correctamente, la tenencia compartida ofrece beneficios como una convivencia igualitaria con ambos padres, mejor comunicación, reducción de conflictos de lealtades y buen ejemplo de diálogo.

- **Tenencia Exclusiva**

En la tenencia exclusiva, solo uno de los padres vive con el hijo, y puede tomar decisiones sobre la custodia del menor sin la autorización del otro progenitor. Antes de la Ley 29269, que introdujo la tenencia compartida, esta era la única forma legal de resolver la convivencia del menor tras la ruptura de la relación de los progenitores.

La tenencia exclusiva crea un dualismo en las relaciones parentales, donde el hijo convive con un progenitor mientras el otro solo lo ve ocasionalmente, resultando en una distribución desigual de las responsabilidades parentales.

2.2.5. Inaplicación de la Doctrina de los Años Tiernos

Huaita Alegre (2019). La Doctrina de los Años Tiernos, que sostenía que toda madre, por el simple hecho de serlo, tenía habilidades suficientes para brindar cuidado, amor y disciplina a sus hijos, ha quedado inaplicada en la actualidad. Esta doctrina, que otorgaba la custodia de los niños pequeños a la madre a menos que ella fuera declarada incapaz, tuvo su auge en el siglo XIX. En ese entonces, se consideraba una victoria para las mujeres en una sociedad donde la preferencia común era otorgar la custodia al padre. Permitir a las mujeres convertirse en cabezas de familia después de una separación marital y escapar de esposos abusivos sin perder a sus hijos era visto como un triunfo significativo. No obstante, esta

doctrina también reforzaba los roles tradicionales de las mujeres en el ámbito doméstico y desalentaba su búsqueda de independencia. En muchos casos, los jueces manipulaban esta presunción y consideraban a una mujer con aspiraciones personales como no apta para cuidar de sus hijos. En el presente siglo, la inaplicación de esta doctrina ha sido impulsada por las doctrinas de igualdad y no discriminaciones promovidas por el movimiento feminista. Críticos de esta doctrina, incluidos grupos de defensa de los derechos de los padres, argumentaron que se basaba en una presunción discriminatoria que favorecía a las mujeres en la custodia de los hijos simplemente por ser madres. En consecuencia, se ha avanzado hacia un enfoque más equitativo y no discriminatorio que evalúa las capacidades parentales de ambos progenitores, sin suponer automáticamente que la madre es la más apta para la custodia. Esto ha permitido que tanto madres como padres sean considerados por igual en la crianza y cuidado de sus hijos, promoviendo así el verdadero interés superior del niño. (págs. 7-8).

2.2.6. Inaplicación del Criterio del o de la Dador(a) de cuidados

Lathrop G. (2019). Esta doctrina no se aplica, por lo que la custodia del niño o niña no se atribuye necesariamente a la persona que asumió su cuidado diario ni a quien desarrolló un vínculo más fuerte con él o ella, independientemente de la edad del menor. En lugar de favorecer a quien más se involucró durante la convivencia previa a la separación o divorcio, el juez mantiene un amplio margen de discrecionalidad para decidir sobre la custodia. La decisión no se fundamenta en el “principio de continuidad” de la psicología, que sostiene que el interés del menor radica en mantener la mayor estabilidad emocional posible durante una ruptura. En consecuencia, las pruebas no se centrarán exclusivamente en cuál de los dos progenitores ha brindado más cuidados afectivos durante la

convivencia, y otros factores pueden ser considerados en la determinación de la custodia. (págs. 8-9).

2.2.7. Inaplicación del Criterio de Opinión del Niño

Camino de Menchaca, Pardo Castro, & Varsi-Rospigliosi (2023). Para garantizar el interés superior del niño, no es necesario escuchar la opinión del niño o niña. Un juez puede determinar lo que es mejor para el menor sin tener en cuenta sus opiniones, independientemente de su edad. Es habitual que las opiniones de los niños y niñas estén influidas por factores externos, como beneficios materiales, o que prefieran estar con el progenitor más permisivo o indulgente. (pág. 4).

Ley N° 27337 (2000). El artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes de nuestro país establece que "El juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente".

Además, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone:

- ✓ Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniendo en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez.
- ✓ Para ello, se dará al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o a través de un representante o de un órgano apropiado, conforme a las normas de procedimiento de la ley nacional.

2.2.8. Inaplicación del Vínculo del menor con ambos progenitores

Lathrop G. (2019). La premisa es que, incluso en medio de una crisis familiar, es fundamental mantener tanto el bienestar general del hijo como la continuidad de su régimen de comunicación. La relación entre el progenitor y el hijo debe permanecer positiva y sólida, de manera que el

niño pueda beneficiarse de los extensos deberes parentales de ambos padres. Los padres, independientemente de quién tenga la custodia, deben cumplir con sus responsabilidades de cuidado físico y emocional. El "progenitor principal", es decir, el que vive con el niño, sigue siendo el encargado de la mayor parte del cuidado diario. Por su parte, el padre no residente también debe participar en el cuidado y proporcionar apoyo regular, aunque en menor cantidad de tiempo; se sugiere que este padre debe cuidar al hijo aproximadamente el 20% del tiempo total necesario para su crianza. Czapanskiy, destaca que no se trata solo de la cantidad de horas que el padre pasa con el hijo, sino de la regularidad y normalidad de su participación en la vida del niño. Así, no solo se requiere que el padre con quien vive el niño brinde el cuidado necesario, sino también que el progenitor no custodio coopere en la crianza de manera regular y predecible, ya sea durante los días de la semana, fines de semana, periodos de vacaciones o una combinación de estos tiempos. Además, se espera que este progenitor asuma responsabilidades parentales normales, como pasar la noche con el niño, supervisar sus tareas y llevarlo a sus actividades cotidianas. Simplemente ofrecer entretenimiento no sería suficiente ni adecuado. (págs. 9-10).

2.2.9. Definiciones del Interés Superior del Niño

El concepto del interés superior del niño ha evolucionado significativamente a lo largo de la historia, reflejando un mayor entendimiento y una creciente preocupación por los derechos y el bienestar infantil. Aunque no existe una fecha de inicio específica para este principio, se pueden identificar momentos clave en su desarrollo. En el siglo XIX, surgieron movimientos sociales y legales destinados a proteger a los niños y sus derechos. Un hito temprano fue la aprobación en 1840 por Gran Bretaña de la primera ley de protección infantil, la Factory Act,

que regulaba el empleo de niños en fábricas. A principios del siglo XX, se amplió la conciencia internacional sobre los derechos de los menores, destacando la adopción en 1924 de la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño, que subrayaba la necesidad de proteger a los niños y proporcionarles cuidados adecuados.

El principio del interés superior del niño ha sido objeto de un continuo debate y evolución, adaptándose a los cambios sociales, culturales y legales a nivel mundial.

Según Russell (2019), los principales responsables de garantizar el interés superior del niño son los padres. Sin embargo, esta responsabilidad puede trasladarse a los órganos tutelares competentes cuando los conflictos de interés trascienden el ámbito familiar.

El interés superior del niño es un principio esencial que prioriza el bienestar, la protección y el desarrollo integral de los niños en todas las decisiones y acciones que les afectan. Este principio, respaldado por las autoridades, los padres y la sociedad, asegura que el bienestar y los derechos del niño se sitúen por encima de otros intereses en la toma de decisiones. Se centra en satisfacer las necesidades físicas, emocionales, educativas y sociales del niño, así como en garantizar su derecho a ser escuchado y participar en las decisiones que le afectan.

Campos Peralta (2023). Cada niño es único, con necesidades y circunstancias particulares, lo que requiere un enfoque personalizado en la determinación del interés superior. Esto implica considerar aspectos como la salud física y mental del niño, su educación, seguridad, entorno familiar y social, entre otros factores que pueden impactar significativamente en su bienestar.

En conclusión, el interés superior del niño es un principio fundamental para garantizar el desarrollo, protección y bienestar integral

de los menores en todas las decisiones y acciones que les conciernen, promoviendo su participación activa en asuntos que les afectan.

El interés superior del niño, también conocido como el interés superior de los menores de edad, protege, exige y vela por el cumplimiento de sus derechos. Por esta razón, se exhorta tanto al Estado como a la comunidad civil y a todas las familias a que prioricen la plena preservación de los derechos esenciales de los niños y adolescentes. Esto se hace con el objetivo de que puedan vivir plenamente, alcanzar el máximo nivel de bienestar, desarrollo y confort, y asegurar que sus derechos fundamentales sean prioritarios. Para lograrlo, es necesario implementar un conjunto de acciones y procedimientos que garanticen el desarrollo integral necesario para una vida digna y un crecimiento adecuado. Además, es esencial que los menores dispongan de las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el bienestar personal y psico-biológico necesario.

2.2.10. El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue emitida en 1989 con el objetivo de proporcionar la debida protección a los derechos fundamentales de los menores de edad. Desde entonces, su aplicación supranacional, tanto jurídica como jurisprudencial, por parte de los Estados Parte ha demostrado la estrecha relación entre la implementación competente de sus disposiciones y la promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo a niños, niñas y adolescentes. La defensa de los derechos de los menores debe estar respaldada por mecanismos eficaces que aseguren su protección y promoción, en consonancia con los derechos humanos.

El desarrollo evolutivo en la difusión y protección de los derechos humanos ha subrayado la importancia de defender los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluidos los menores, quienes también deben disfrutar de estos derechos. Es deber de los Estados promover y garantizar la protección igualitaria de los menores, asegurando que puedan ejercer sus derechos plenamente.

La implementación del principio de igualdad reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos humanos para todos los individuos, incluyendo a los menores de edad. Además, se promueve y asegura el cumplimiento de los derechos esenciales de los niños y adolescentes bajo la doctrina de protección integral del menor, destacando el principio del Interés Superior del Niño. Este principio fomenta el reconocimiento y defensa de los derechos esenciales de los menores, tal como lo establece la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

2.3. Definición de términos básicos

- **Aplicación de la Ley**

Kelsen (1960). La aplicación de la ley implica un proceso en el cual las normas jurídicas son interpretadas y aplicadas en el sistema legal. Según su enfoque, la aplicación de la ley es un acto normativo llevado a cabo por jueces y autoridades, quienes interpretan las normas y las implementan en situaciones específicas. (pág. 13)

- **Familia**

Gallego Henao (2021). La familia es un sistema de interrelación biopsicosocial que actúa como intermediario entre el individuo y la sociedad, conformado por un número variable de personas unidas por lazos de sangre, unión, matrimonio o adopción. (pág. 2)

- **Inaplicación**

Atria Lemaitre (2023). La acción de inaplicabilidad tiene como objetivo cuestionar preceptos legales específicos que, al aplicarse, generan efectos contrarios a la Constitución. Este recurso busca específicamente que no se aplique un precepto legal en un caso particular por ser inconstitucional. (pág. 20)

- **Interés superior del Niño**

Herencia Espinoza (2021). Es un principio que implica en que cada decisión que tomen los órganos jurisdiccionales debe primar los intereses o el bienestar del menor antes que cualquier otro interés que se colisione.

- **Niño**

UNICEF (2023). Según la Convención sobre los Derechos del Niño, un niño se define como cualquier ser humano menor de dieciocho años, a menos que haya alcanzado la mayoría de edad antes según la ley aplicable. El término niño incluye también a los infantes o bebés, así como a los niños de mediana edad, comúnmente denominados "niños de teta", que van desde el nacimiento hasta los 12 años y también se refiere al sexo femenino de niña.

- **Progenitores**

RAE (2024). Son personas que producto de una relación sexual llegan a tener hijos, siendo parientes en línea recta.

- **Protección**

Definicion.de (2024). La protección es una medida preventiva frente a un riesgo o peligro, que puede manifestarse como una protección física y concreta, o como una protección simbólica y abstracta. Las normas jurídicas protegen a los menores de manera abstracta, ya que, en general, dependen de la situación de sus padres.

- **Tenencia compartida**

Beteta Venturo como cito a Aguilar (2023). Es aquella situación jurídica que nace a partir de la separación de los padres, donde tomándose en cuenta la

opinión del menor, ambos padres se ponen de acuerdo para compartir el mismo tiempo con su hijo y que se formaliza mediante un acuerdo conciliatorio, en caso no poderse conciliar, el juez de familia lo toma como primera opción. (pág. 22)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- **H_1:** La tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera significativa, en el distrito de Callería, 2023.
- **Ho:** La tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera no significativa, en el distrito de Callería, 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- **H_2:** La inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- **Ho:** La inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- **H_3:** La inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- **Ho:** La inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- **H_4:** La inaplicación del criterio de opinión del niño afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

- **Ho:** La inaplicación del criterio de opinión del niño afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- **H_5:** El incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- **Ho:** El incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- **H_6:** La promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia, en el distrito de Callería, 2023.
- **Ho:** La promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera no significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia, en el distrito de Callería, 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de las variables

- **Variable 1**

$X_{1:}$ LA TENENCIA COMPARTIDA

Dimensiones:

$x_{1.1.}$: Inaplicación de la doctrina de los años tiernos

$x_{1.2.}$: Inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados

$x_{1.3.}$: Inaplicación del criterio de opinión del niño

$x_{1.4.}$: Promoción

$x_{1.5.}$: Incumplimiento de plazos procesales

- **Variable 2**

$Y_{1:}$ INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Dimensiones:

$Y_{1.1.:}$ Integridad física y psicológica de los menores

$Y_{1.2.:}$ Preservación del vínculo del menor con ambos progenitores

2.5.2. Definición conceptual de la variable

- **Variable 1: La tenencia compartida**

Congreso de la Republica del Perú (2022). La tenencia compartida de los hijos debe ser ostentada por la madre y el padre en igualdad de oportunidades y tiempo, de tal forma que este será el criterio primero a tomarse en cuenta para primero promover una conciliación de tenencia compartida y luego para en caso de desacuerdo sea la primera opción que el juez tome en cuenta para los hijos. (pág. 1)

- **Variable 2: Interés superior del niño**

Herencia Espinoza (2021). Es un principio que implica en que cada decisión que tomen los órganos jurisdiccionales debe primar los intereses o el bienestar del menor antes que cualquier otro interés que se colisione.

2.5.3. Definición operacional de la variable

- **Variable 1: La tenencia compartida**

La tenencia compartida trata de que tanto la madre como el padre pasen igual tiempo con sus hijos, tengan iguales responsabilidades y derechos, para lo cual se debe tomar en cuenta el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

- **Variable 2: Interés superior del niño**

El interés superior del niño implica que el Poder Judicial, en sus acciones siempre debe preocuparse por dar prioridad a los intereses de los niños y a su bienestar físico y psicológico.

Tabla 1. *Operacionalización de las variables*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA INICIAL DE MEDICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
V1 ***La tenencia compartida***	$X_{1.1.}$: Inaplicación de la doctrina de los años tiernos $X_{1.2.}$: Inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados $X_{1.3.}$: Inaplicación del criterio de opinión del Niño $X_{1.4.}$: Incumplimiento de plazos procesales $x_{1.5.}$: Promoción	- Preferencia de la tenencia a favor de las madres - Acuerdo mutuo - Progenitor que ha vivido más tiempo - Claridad de la Ley N° 31590 - Criterio razonable - Imparcialidad - Demoran más de seis meses - Carga procesal - Campañas de sensibilización - Capacitación de los operadores de justicia	**Encuesta** **Escala de Likert**	(1) bajo (2) Medio (3) Alto
V2 ***Interés Superior del Niño***	$Y_{1.1.}$: Integridad física y psicológica de los menores $Y_{1.2.}$: Preservación del vínculo del menor con ambos progenitores	- Discriminación de género - Violencia familiar hacia la madre efectuada por el padre - Inmersos sobre procesos judiciales - Facultades del juez - Psicólogo del poder judicial puede verificar el bienestar del menor - El trabajador social del poder judicial puede verificar el bienestar del menor - Domicilios en distintas ciudades - El padre o madre no se encuentran física o psicológicamente estables - Fortalece los lazos familiares - Afecta psicológicamente a los miembros de la familia	**Encuesta** **Escala de Likert**	(1) bajo (2) Medio (3) Alto

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

- **Tipo de investigación**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014EW. La presente Investigación científica fue de tipo aplicada o también conocida como activa o dinámica, ya que reflejó la necesidad imperativa de medir y estimar magnitudes metodológicas de los problemas o dilemas de investigación (…) se pretendió medir y estudiar, los fenómenos sociales los cuales deben referirse al mundo real. (pág. 5)

- **Nivel de Investigación: Jurídica Descriptivo Correlacional**

Esta fue una investigación de nivel jurídico porque trató de una problemática legal y que tuvo como dirección contribuir al conocimiento de temas normativos, doctrinales y jurisprudenciales.

Hernández, Fernández, & Baptista (2014). Descriptiva porque "*se buscó especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis*". (pág. 92)

Hernández, Fernández, & Baptista (2014). Correlacional porque, su interés se centró en explicar cómo o por qué se relaciona dos o más variables.

- **Diseño**

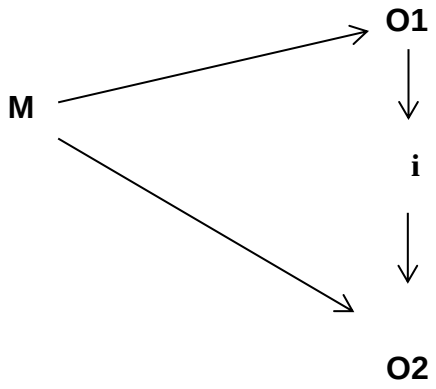
Garay, Hilario, & Vargas (2012). El diseño de la presente investigación fue no experimental, ubicada en la clasificación de un diseño transeccional o transversal descriptivo, ya que conocimos y analizamos las características, rasgos, propiedades y cualidades del fenómeno en estudio en un tiempo determinado. (pág. 106)

Hernández, Fernández, & Baptista (2014). Recordemos que el diseño es la estructura que se toma en la investigación, que implica establecer cuál es el procedimiento que se va a realizar para lograr comprobar las hipótesis. (pág. 129)

Valderrama (2007). Este diseño correspondió a una investigación no experimental, por cuanto, como señala Hernández, citado por Valderrama: *"Es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionalmente la variable independiente. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después describirlos, analizarlos y explicarlos".* (pág. 74)

Valderrama (2007). Comprendió un diseño transeccional o transversal, por cuanto, como señala Hernández, citado por Valderrama: "*Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado y en forma simultánea*". (pág. 75)

El esquema del diseño de la presente investigación fue el siguiente:



Dónde:

M ⟶ Representa a la muestra.

O1 ⟶ Observación empírica sobre la Tenencia Compartida

(VARIABLE INDENPENDIENTE)

O2 ⟶ Observación empírica al Interés Superior del Niño.

(VARIABLE DEPENDIENTE)

i ⟶ Relación de incidencia.

- **Fuentes de recolección de datos**

Las fuentes de recolección de datos, fueron mediante la encuesta que se efectuó a jueces, secretarios de los juzgados y defensores públicos que laboraban en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Nuestra población estuvo conformada de la siguiente manera:

- 02 jueces de los juzgados de familia.
- 10 secretarios judiciales de los juzgados de familia.
- 20 defensores públicos del Ministerio de Justicia en sección familia.

3.2.2. Muestra

La muestra que hemos seleccionado se efectuó por el método del conglomerado, ya que nuestra totalidad de la población ha sido nuestra muestra siempre y cuando esta muestra provenga de personas que laboran en Callería, obteniendo como resultado el siguiente:

- 02 jueces de los juzgados de familia.
- 10 secretarios judiciales de los juzgados de familia.
- 20 defensores públicos del Ministerio de Justicia en sección familia.

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

La técnica que se aplicó fue la encuesta, que permitió la determinación del instrumento para contactar directamente al sujeto maestral.

3.3.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento fue una encuesta que proporcionó información precisa y previamente delimitada acerca de las variables de investigación, proporcionada directamente por las unidades muestrales.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez se realizó con la finalidad de comprobar la seguridad externa en relación lógica al instrumento aplicado, en la presente investigación se validó empleando la técnica de validación denominada juicio de expertos.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

En el procedimiento de recolección de información para la investigación, se consideraron los siguientes aspectos clave:

- ✓ Fundamentación teórica: Se basó el trabajo en teoría científica.
- ✓ Instrumentos de investigación: Se elaboraron y validaron instrumentos para la recolección de datos.
- ✓ Aplicación y análisis: Se aplicaron los instrumentos, se analizaron y discutieron los resultados, y se construyeron figuras para interpretación.
- ✓ Valoración y conclusión: Se valoró la aplicación del programa y se fundamentó la conclusión según los resultados obtenidos.

Se llevaron a cabo las siguientes fases:

- ✓ Revisión y constatación: Se depuró la información revisando datos en instrumentos de campo.
- ✓ Clasificación: Se agruparon datos mediante distribución de frecuencias de variables.
- ✓ Codificación y tabulación: Se codificaron datos para tabulación manual o mecánica usando el programa estadístico SPSS versión 26.
- ✓ Presentación de datos: Se presentaron datos en tablas de frecuencia y figuras con barras utilizando métodos estadísticos como regresión lineal.

Para la presentación del informe se ha tomado en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se utilizó redacción científica siguiendo pautas del Reglamento de Grados y Títulos.
- ✓ Se elaboró el informe utilizando sistemas computarizados con programas como Word, Excel y SPSS versión 26.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados

Los resultados de la presente investigación se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadísticos, habiendo utilizado el programa SPSS versión 26, producto de la aplicación del instrumento de recolección de la información consistente en una encuesta.

La encuesta se realizó con la participación de jueces, secretarios judiciales y defensores públicos que trabajan en temas de familia en Callería, quienes mostraron predisposición para colaborar con el desarrollo de la encuesta, más aún cuando supieron que se trataba de una tesis que contribuirá al bienestar de las familias.

Tabla 2

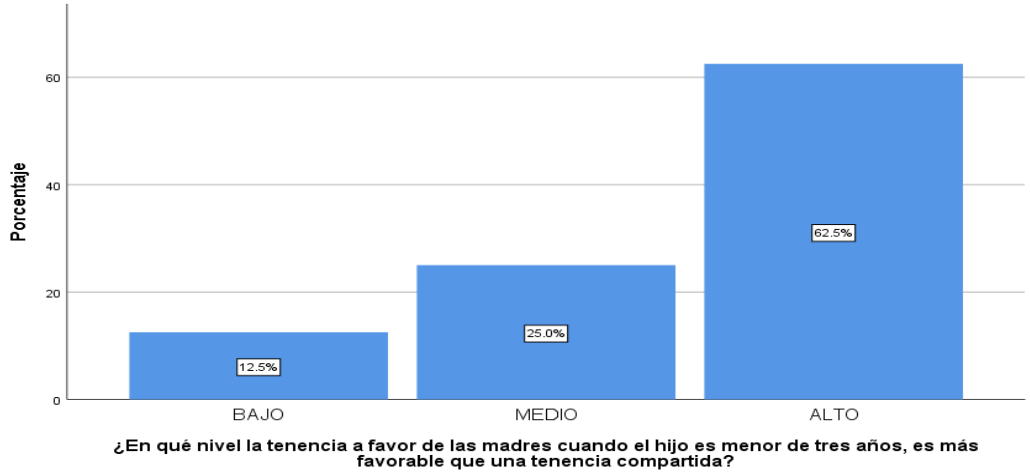
Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	4	12.5	12.5	12.5
	MEDIO	8	25.0	25.0	37.5
	ALTO	20	62.5	62.5	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 1

Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 2.

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 1: ¿En qué nivel la tenencia a favor de las madres cuando el hijo es menor de tres años, es más favorable que una tenencia compartida?, 62.5% respondió “ALTO”, 25% respondió “MEDIO” y 12.5% respondió “BAJO”.

Tabla 3

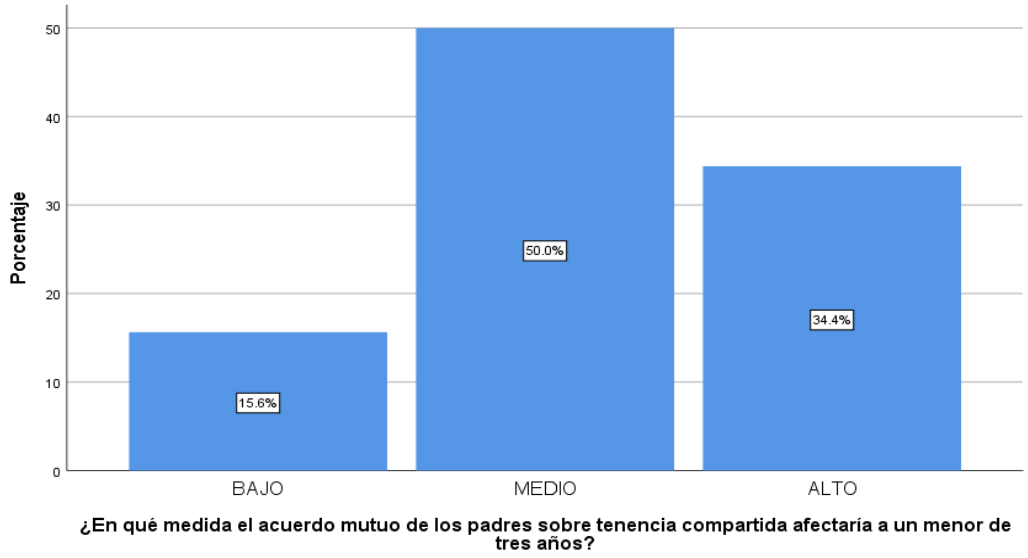
Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	5	15.6	15.6	15.6
	MEDIO	16	50.0	50.0	65.6
	ALTO	11	34.4	34.4	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 2

Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 3

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 2: ¿En qué medida el acuerdo mutuo de los padres sobre tenencia compartida afectaría a un menor de tres años?, 50% respondió “MEDIO”, 34.4% respondió “ALTO” y 15.6% respondió “BAJO”.

Tabla 4

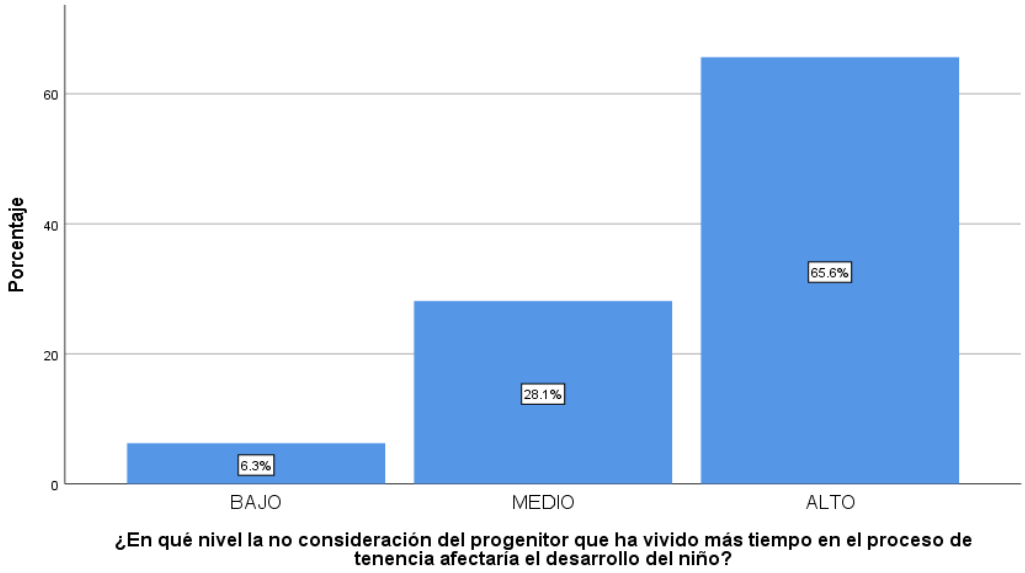
Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	2	6.3	6.3	6.3
	MEDIO	9	28.1	28.1	34.4
	ALTO	21	65.6	65.6	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 3

Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 4

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 3: ¿En qué nivel la no consideración del progenitor que ha vivido más tiempo en el proceso de tenencia afectaría el desarrollo del niño?, 65.6% respondió “ALTO”, 28.1% respondió “MEDIO” y 6.3% respondió “BAJO”.

Tabla 5

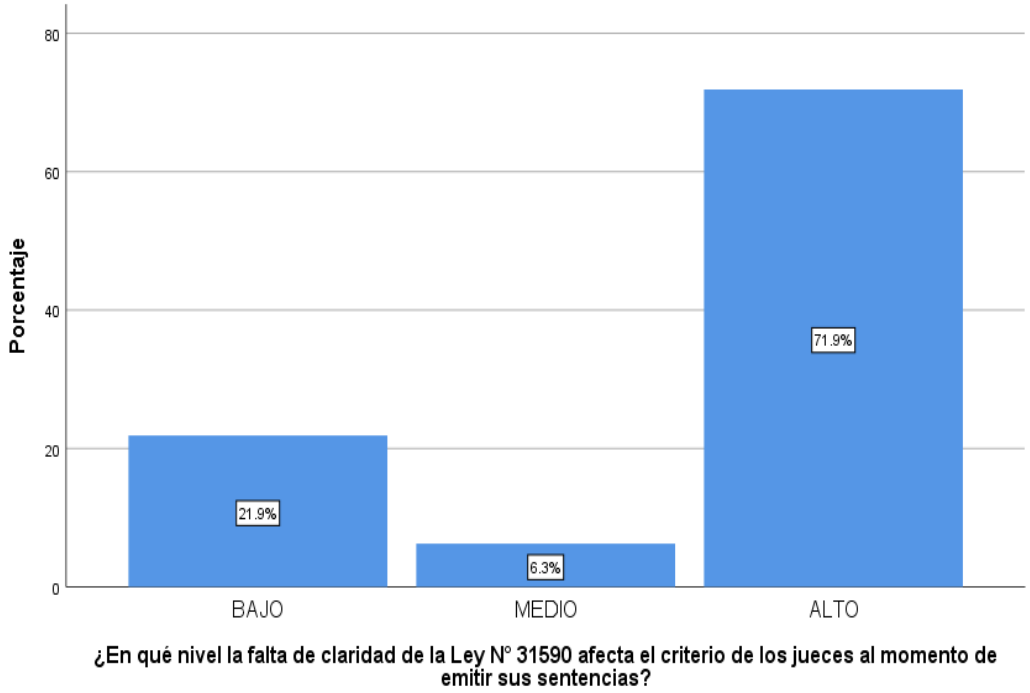
Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	7	21.9	21.9	21.9
	MEDIO	2	6.3	6.3	28.1
	ALTO	23	71.9	71.9	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 4

Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 5

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 4: ¿En qué nivel la falta de claridad de la Ley N° 31590 afecta el criterio de los jueces al momento de emitir sus sentencias?, 71.9% respondió “ALTO”, 21.9% respondió “BAJO” y 6.3% respondió “MEDIO”.

Tabla 6

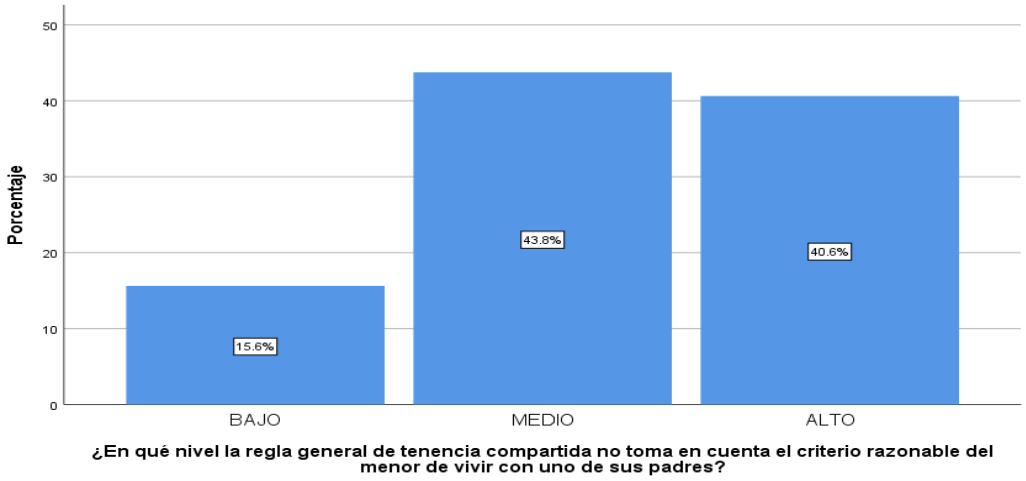
Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	5	15.6	15.6	15.6
	MEDIO	14	43.8	43.8	59.4
	ALTO	13	40.6	40.6	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 5

Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 6

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 5: ¿En qué nivel la regla general de tenencia compartida no toma en cuenta el criterio razonable del menor de vivir con uno de sus padres?, 43.8% respondió “MEDIO”, 40.6% respondió “ALTO” y 15.6% respondió “BAJO”.

Tabla 7

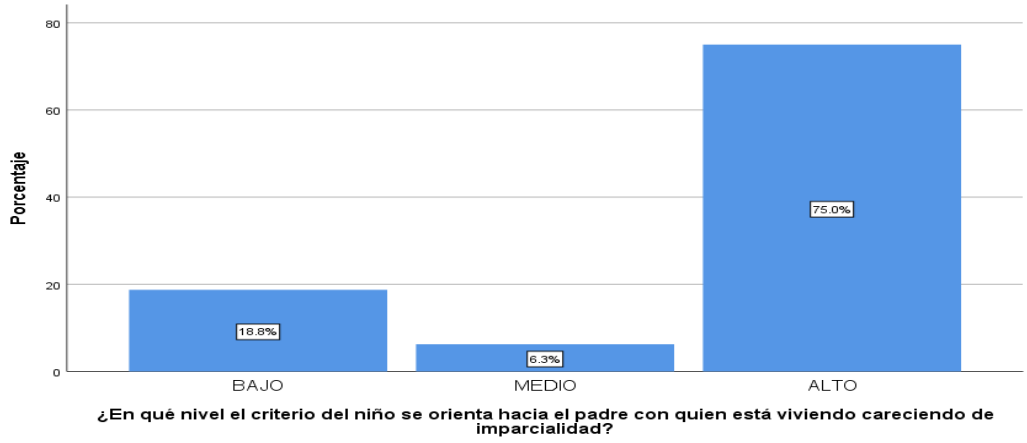
Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	6	18.8	18.8	18.8
	MEDIO	2	6.3	6.3	25.0
	ALTO	24	75.0	75.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 6

Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 7.

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 6: ¿En qué nivel el criterio del niño se orienta hacia el padre con quien está viviendo careciendo de imparcialidad?, 75% respondió “ALTO”, 18.8% respondió “BAJO” y 6.3% respondió “MEDIO”.

Tabla 8

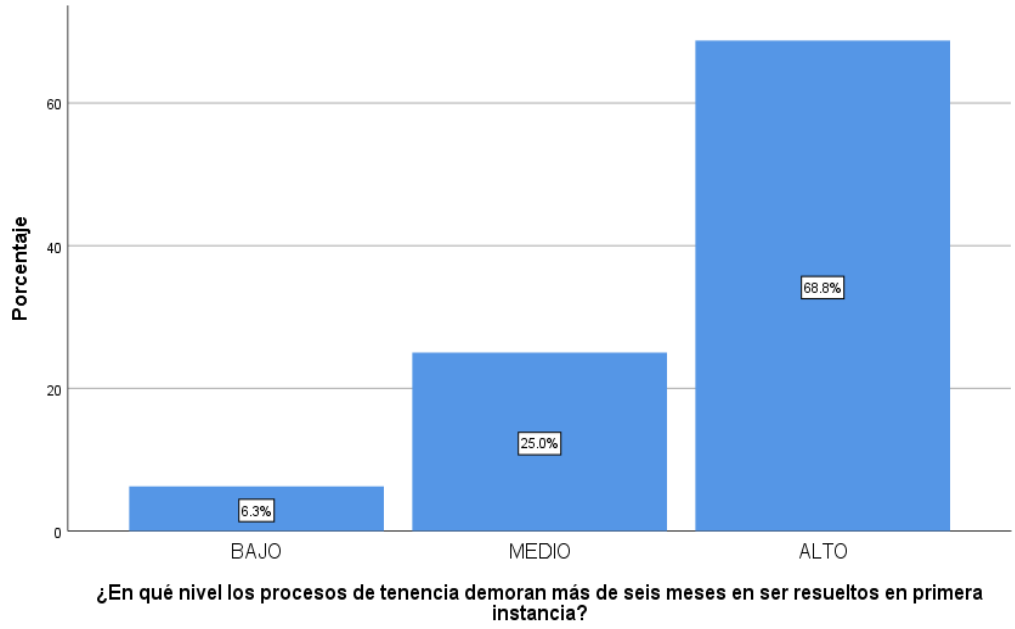
Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	2	6.3	6.3	6.3
	MEDIO	8	25.0	25.0	31.3
	ALTO	22	68.8	68.8	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 7

Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 8

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 7: ¿En qué nivel los procesos de tenencia demoran más de seis meses en ser resueltos en primera instancia?, 68.8% respondió “ALTO”, 25% respondió “MEDIO” y 6.3% respondió “BAJO”.

Tabla 9

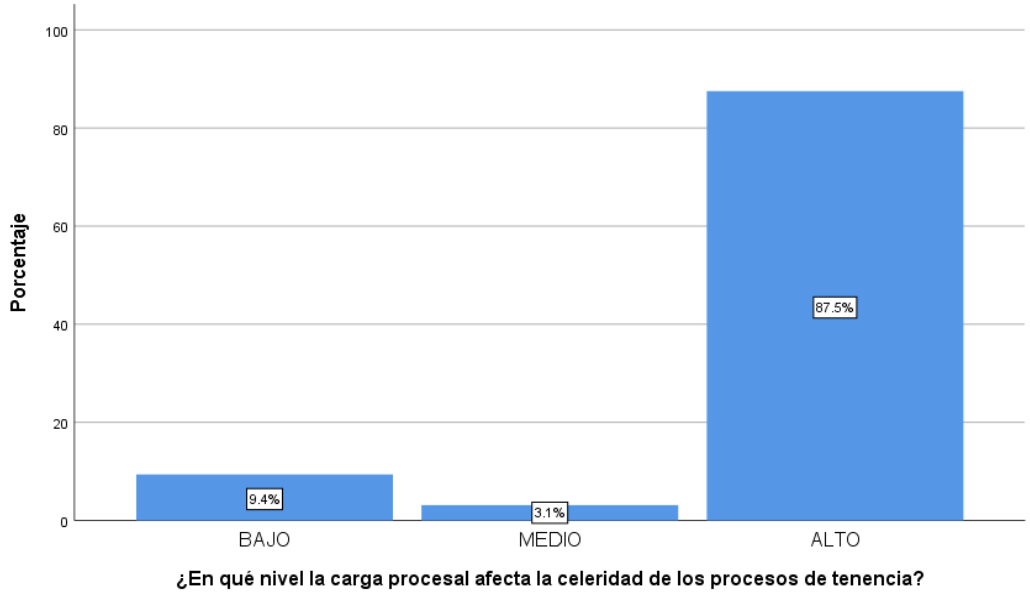
Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	3	9.4	9.4	9.4
	MEDIO	1	3.1	3.1	12.5
	ALTO	28	87.5	87.5	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 8

Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 9

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 8: ¿En qué nivel la carga procesal afecta la celeridad de los procesos de tenencia?, 87.5% respondió “ALTO”, 9.4% respondió “BAJO” y 3.1% respondió “MEDIO”.

Tabla 10

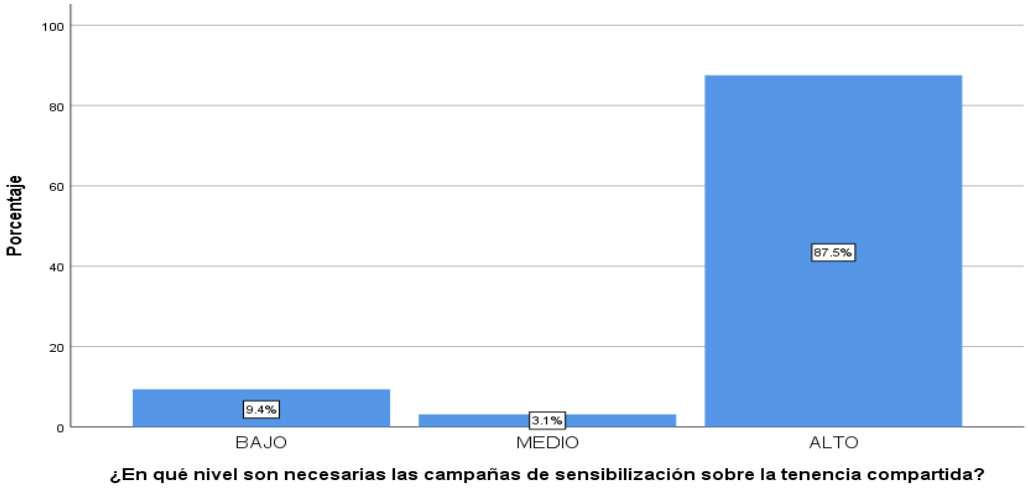
Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	3	9.4	9.4	9.4
	MEDIO	1	3.1	3.1	12.5
	ALTO	28	87.5	87.5	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 9

Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 10

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 9: ¿En qué nivel son necesarias las campañas de sensibilización sobre la tenencia compartida?, 87.5% respondió “ALTO”, 9.4% respondió “BAJO” y 3.1% respondió “MEDIO”.

Tabla 11

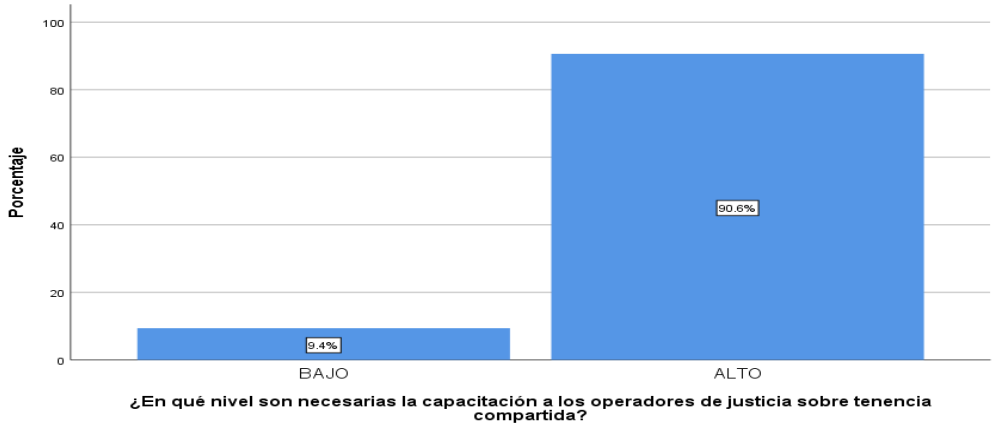
Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	3	9.4	9.4	9.4
	ALTO	29	90.6	90.6	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 10

Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 11

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 10: ¿En qué nivel son necesarias la capacitación a los operadores de justicia sobre tenencia compartida?, 90.6% respondió “ALTO” y 9.4% respondió “BAJO”.

Tabla 12

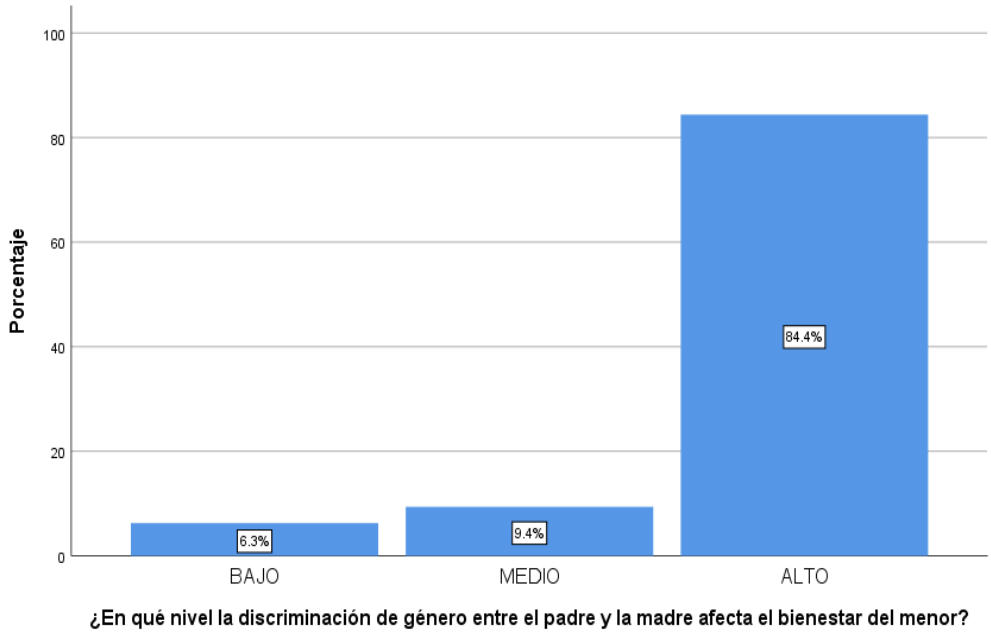
Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	2	6.3	6.3	6.3
	MEDIO	3	9.4	9.4	15.6
	ALTO	27	84.4	84.4	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 11

Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 12

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 11: ¿En qué nivel la discriminación de género entre el padre y la madre afecta el bienestar del menor?, 84.4% respondió “ALTO”, 9.4% respondió “MEDIO” y 6.3% respondió “BAJO”.

Tabla 13

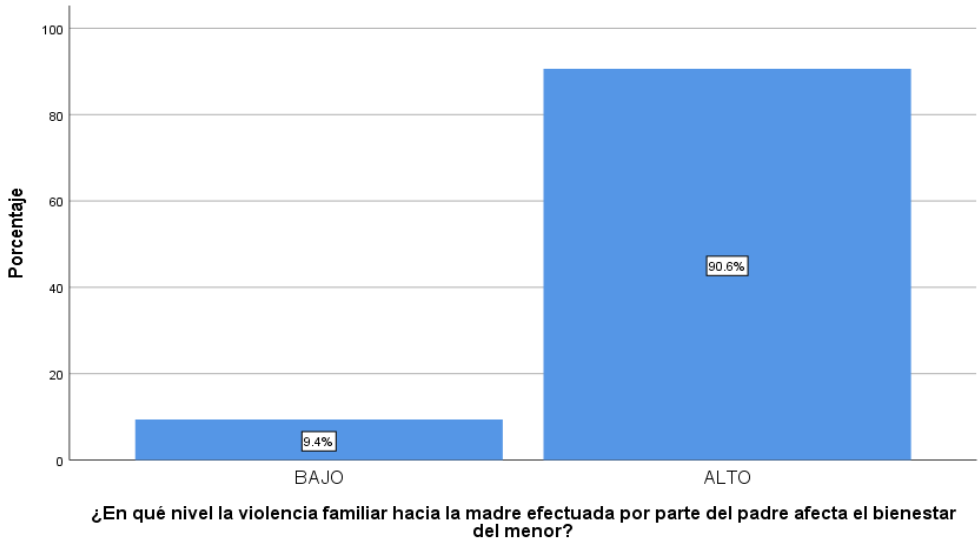
Resultados obtenidos del ítem 12 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	3	9.4	9.4	9.4
	ALTO	29	90.6	90.6	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 12

Resultados obtenidos del ítem 12 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 13

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 12: ¿En qué nivel la violencia familiar hacia la madre efectuada por parte del padre afecta el bienestar del menor?, 90.6% respondió “ALTO” y 9.4% respondió “BAJO”.

Tabla 14

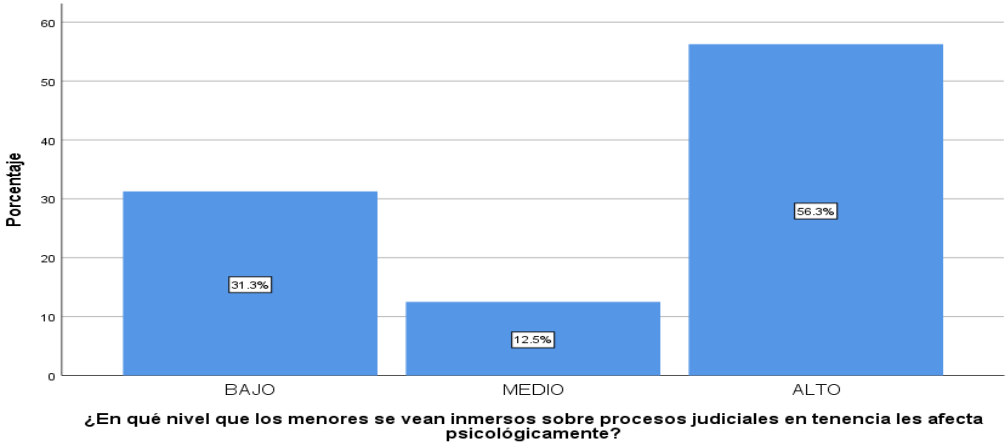
Resultados obtenidos del ítem 13 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	10	31.3	31.3	31.3
	MEDIO	4	12.5	12.5	43.8
	ALTO	18	56.3	56.3	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 13

Resultados obtenidos del ítem 13 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 14

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 13: ¿En qué nivel que los menores se vean inmersos sobre procesos judiciales en tenencia les afecta psicológicamente?, 56.3% respondió “ALTO”, 31.3% respondió “BAJO” y 12.5% respondió “MEDIO”.

Tabla 15

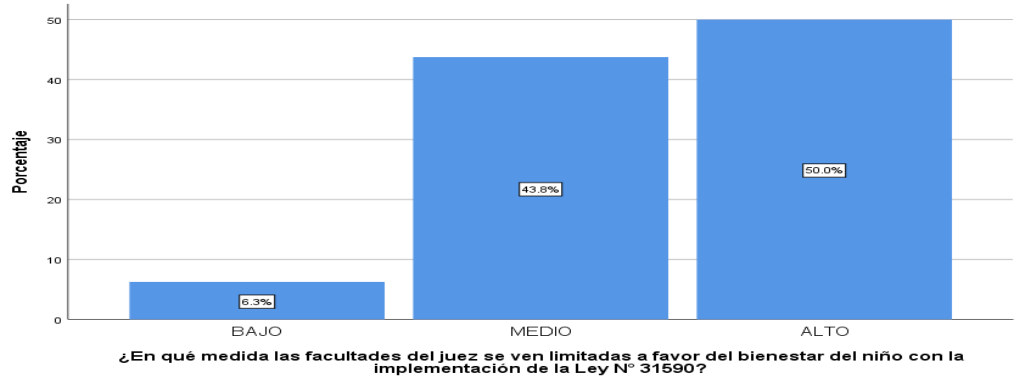
Resultados obtenidos del ítem 14 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	2	6.3	6.3	6.3
	MEDIO	14	43.8	43.8	50.0
	ALTO	16	50.0	50.0	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 14

Resultados obtenidos del ítem 14 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 15

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 14: ¿En qué medida las facultades del juez se ven limitadas a favor del bienestar del niño con la implementación de la Ley N° 31590?, 50% respondió “ALTO”, 43.8% respondió “MEDIO” y 6.3% respondió “BAJO”.

Tabla 16

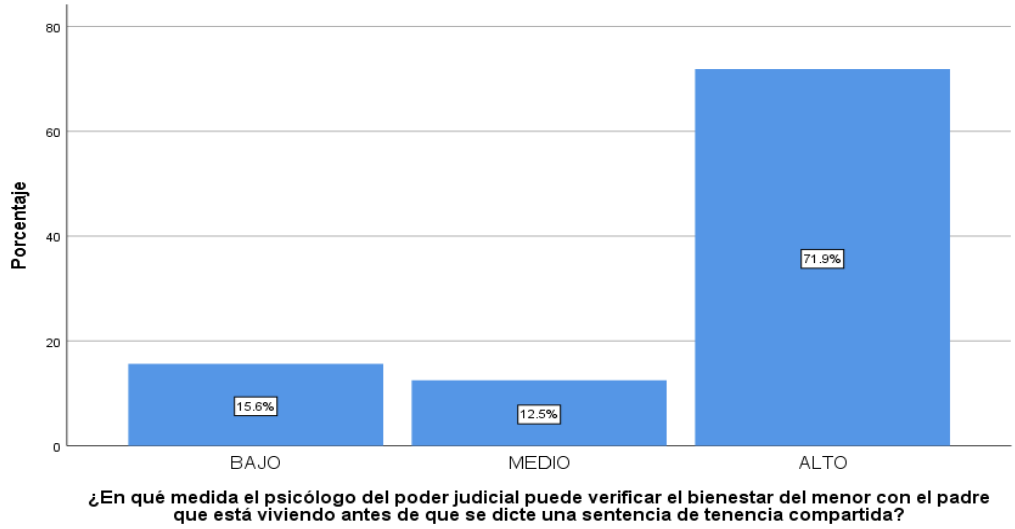
Resultados obtenidos del ítem 15 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	5	15.6	15.6	15.6
	MEDIO	4	12.5	12.5	28.1
	ALTO	23	71.9	71.9	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 15

Resultados obtenidos del ítem 15 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 16

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 15: ¿En qué medida el psicólogo del poder judicial puede verificar el bienestar del menor con el padre que está viviendo antes de que se dicte una sentencia de tenencia compartida?, 71.9% respondió “ALTO”, 15.6% respondió “BAJO” y 12.5% respondió “MEDIO”.

Tabla 17

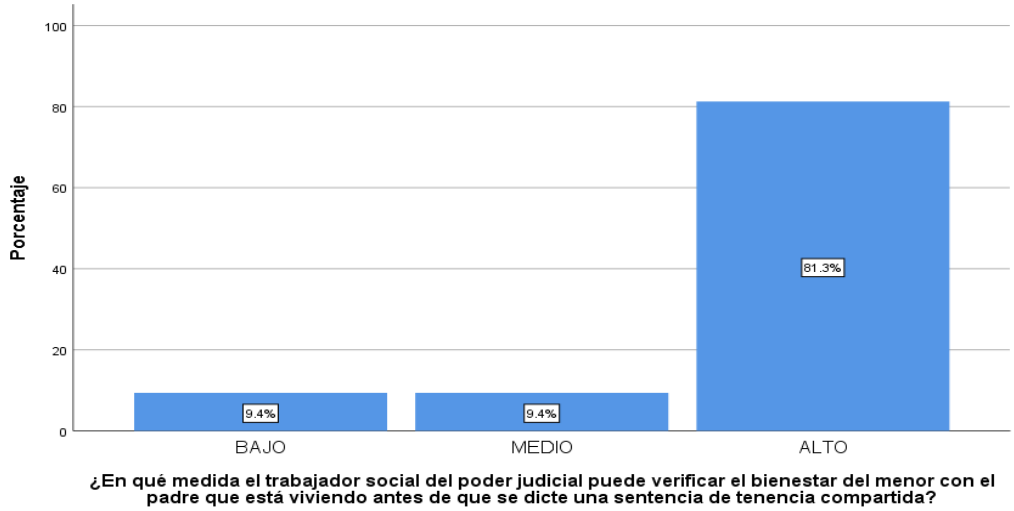
Resultados obtenidos del ítem 16 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	3	9.4	9.4	9.4
	MEDIO	3	9.4	9.4	18.8
	ALTO	26	81.3	81.3	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 16

Resultados obtenidos del ítem 16 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 17

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 16: ¿En qué medida el trabajador social del poder judicial puede verificar el bienestar del menor con el padre que está viviendo antes de que se dicte una sentencia de tenencia compartida?, 81.3% respondió “ALTO”, 9.4% respondió “MEDIO” y 9.4% respondió “BAJO”.

Tabla 18

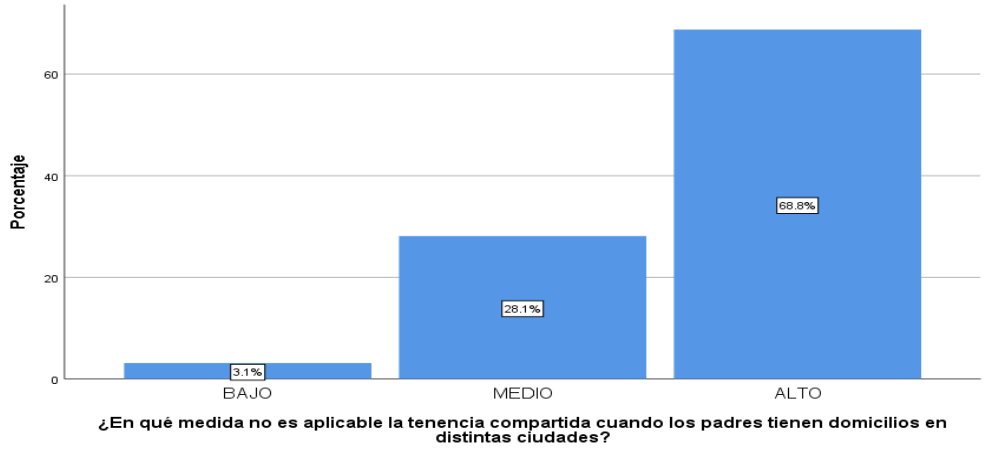
Resultados obtenidos del ítem 17 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	1	3.1	3.1	3.1
	MEDIO	9	28.1	28.1	31.3
	ALTO	22	68.8	68.8	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 17

Resultados obtenidos del ítem 17 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 18

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 17: ¿En qué medida no es aplicable la tenencia compartida cuando los padres tienen domicilios en distintas ciudades?, 68.8% respondió “ALTO”, 28.1% respondió “MEDIO” y 3.1% respondió “BAJO”.

Tabla 19

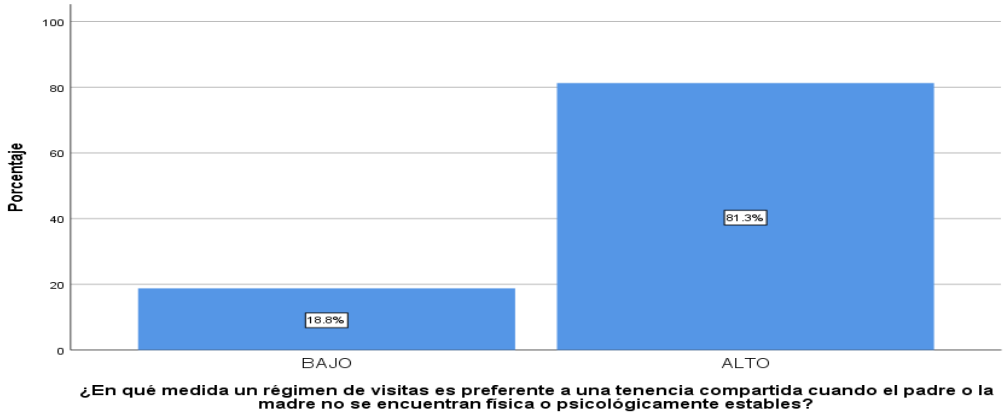
Resultados obtenidos del ítem 18 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	6	18.8	18.8	18.8
	ALTO	26	81.3	81.3	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 18

Resultados obtenidos del ítem 18 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 19

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 18: ¿En qué medida un régimen de visitas es preferente a una tenencia compartida cuando el padre o la madre no se encuentran física o psicológicamente estables?, 81.3% respondió “ALTO” y 18.8% respondió “BAJO”.

Tabla 20

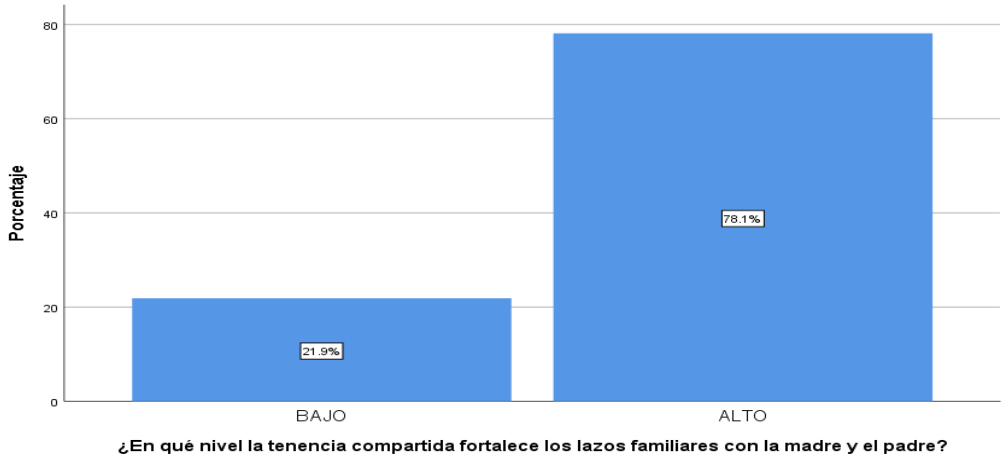
Resultados obtenidos del ítem 19 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	7	21.9	21.9	21.9
	ALTO	25	78.1	78.1	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 19

Resultados obtenidos del ítem 19 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 20

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 19: En qué nivel la tenencia compartida fortalece los lazos familiares con la madre y el padre?, 78.1% respondió “ALTO” y 21.9% respondió “BAJO”.

Tabla 21

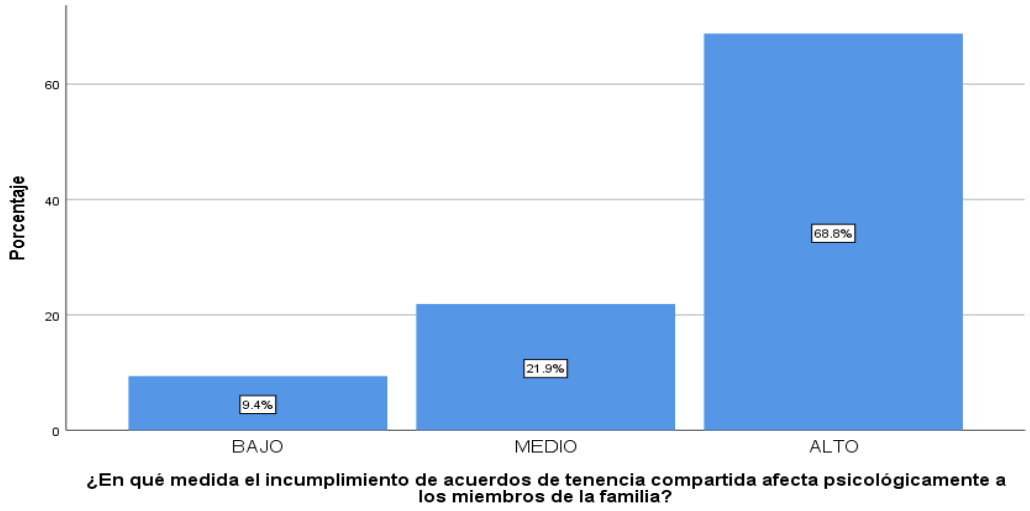
Resultados obtenidos del ítem 20 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	3	9.4	9.4	9.4
	MEDIO	7	21.9	21.9	31.3
	ALTO	22	68.8	68.8	100.0
	Total	32	100.0	100.0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 20

Resultados obtenidos del ítem 20 del instrumento aplicado



Fuente: Tabla 21

Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 20: ¿En qué medida el incumplimiento de acuerdos de tenencia compartida afecta psicológicamente a los miembros de la familia?, 68.8% respondió “ALTO”, 21.9% respondió “MEDIO” y 9.4% respondió “BAJO”.

4.2. Prueba de normalidad

Con la finalidad de determinar las pruebas de correlación a utilizar para el contraste de hipótesis, se aplicaron pruebas de normalidad utilizando el estadístico Shapiro-Wilk debido a que la cantidad de participantes de la investigación es inferior a 50.

Tabla 22

Pruebas de normalidad: Shapiro-Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
LA TENENCIA COMPARTIDA	.784	32	.000
Inaplicación de la doctrina de los años tiernos	.781	32	.000
Inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados	.703	32	.000
Inaplicación del criterio de opinión del Niño	.757	32	.000
Incumplimiento de plazos procesales	.603	32	.000
Promoción	.371	32	.000
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	.714	32	.000
Integridad física y psicológica de los menores	.702	32	.000
Preservación del vínculo del menor con ambos progenitores	.619	32	.000

Nota. Elaborada utilizando el software estadístico SPSS 25.

Las pruebas de normalidad indican que el valor p (Sig.) es menor que el referente 0.05 en todos los casos, por lo que los datos no poseen una distribución que se ajusta a la normal.

4.3. Contrastación de las hipótesis formuladas

Con la finalidad de comprobar si las hipótesis planteadas en el estudio se cumplen, se aplicó como estadístico de contraste de hipótesis la regresión lineal.

Contraste de hipótesis general

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_1: La tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera significativa, en el distrito de Callería, 2023.

H_0: La tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera no significativa, en el distrito de Callería, 2023.

Paso 2: Criterios de aceptación

Valor de R cuadrado ≥ 0.40 (40%)

Paso 3: Selección de la prueba estadística

Debido a la naturaleza causal de la investigación se aplicará el estadístico de regresión lineal.

Paso 4: Aplicación de la prueba

Tabla 23

Aplicación de la regresión lineal - I

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.635[a]	.426	.412	4.391

a. Predictores: (Constante), LA TENENCIA COMPARTIDA

Paso 5: Toma de decisión

El resultado R cuadrado= 0.426 indica que la variable independiente explica en un 42.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Contraste de hipótesis específica 1

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_2: La inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

H_0: La inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

Paso 2: Criterios de aceptación

Valor de R cuadrado ≥ 0.40 (40%)

Paso 3: Selección de la prueba estadística

Debido a la naturaleza causal de la investigación se aplicará el estadístico de regresión lineal.

Paso 4: Aplicación de la prueba

Tabla 24

Aplicación de la regresión lineal - II

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.660[a]	.435	.417	2.962

a. Predictores: (Constante), Inaplicación de la doctrina de los años tiernos

Paso 5: Toma de decisión

El resultado R cuadrado= 0.435 indica que la variable independiente explica en un 43.5% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Contraste de hipótesis específica 2:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_3: La inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

H_0: La inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

Paso 2: Criterios de aceptación

Valor de R cuadrado ≥ 0.40 (40%)

Paso 3: Selección de la prueba estadística

Debido a la naturaleza causal de la investigación se aplicará el estadístico de regresión lineal.

Paso 4: Aplicación de la prueba

Tabla 25

Aplicación de la regresión lineal - III

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.632[a]	.423	.411	3.337

a. Predictores: (Constante), Inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados

Paso 5: Toma de decisión

El resultado R cuadrado= 0.423 indica que la variable independiente explica en un 42.3% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Contraste de hipótesis específica 3

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_4: La inaplicación del criterio de opinión del niño afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

H_0: La inaplicación del criterio de opinión del niño afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

Paso 2: Criterios de aceptación

Valor de R cuadrado ≥ 0.40 (40%)

Paso 3: Selección de la prueba estadística

Debido a la naturaleza causal de la investigación se aplicará el estadístico de regresión lineal.

Paso 4: Aplicación de la prueba

Tabla 26

Aplicación de la regresión lineal - IV

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.689[a]	.474	.457	2.858

a. Predictores: (Constante), Inaplicación del criterio de opinión del Niño

Paso 5: Toma de decisión

El resultado R cuadrado= 0.474 indica que la variable independiente explica en un 47.4% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Contraste de hipótesis específica 4

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_5: El incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

H_0: El incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera no significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

Paso 2: Criterios de aceptación

Valor de R cuadrado ≥ 0.40 (40%)

Paso 3: Selección de la prueba estadística

Debido a la naturaleza causal de la investigación se aplicará el estadístico de regresión lineal.

Paso 4: Aplicación de la prueba

Tabla 27

Aplicación de la regresión lineal - V

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.870[a]	.756	.748	1.946

a. Predictores: (Constante), Incumplimiento de plazos procesales

Paso 5: Toma de decisión

El resultado R cuadrado= 0.756 indica que la variable independiente explica en un 75.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Contraste de hipótesis específica 5

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_6: La promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia, en el distrito de Callería, 2023.

H_6: La promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera no significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia, en el distrito de Callería, 2023.

Paso 2: Criterios de aceptación

Valor de R cuadrado ≥ 0.40 (40%)

Paso 3: Selección de la prueba estadística

Debido a la naturaleza causal de la investigación se aplicará el estadístico de regresión lineal.

Paso 4: Aplicación de la prueba

Tabla 28

Aplicación de la regresión lineal - VI

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.699[a]	.488	.471	1.046

a. Predictores: (Constante), Promoción

Paso 5: Toma de decisión

El resultado R cuadrado= 0.488 indica que la variable independiente explica en un 48.8% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

4.4. Discusión de resultados

Que, en la presente tesis he podido llegar a comprobar la hipótesis principal y secundarias planteadas por la recurrente, es decir la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera significativa, en el distrito de Callería, 2023, lo cual voy a pasar a discutir a continuación:

Bravo Soto (2022). En primer lugar, en cuanto a nuestra hipótesis general, concluimos que el resultado R cuadrado= 0.426 indica que la variable independiente explica en un 42.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera significativa, en el distrito de Callería, 2023, lo cual se condice con la tesis de Bravo que indica que si bien es cierto lo que busca la tenencia compartida que tanto el padre como la madre pasan igual tiempo con sus hijos, a efectos de generar igualdad de derechos, esta forma de tenencia debe tomar en cuenta todos los factores que puedan causar algún tipo de daño al menor. La custodia compartida se considera una solución adecuada solo si, después de evaluar minuciosamente todos los factores, se concluye que es lo mejor para el menor. De lo contrario, podría convertirse en un problema que afecte negativamente el correcto desarrollo del menor. (pág. 19)

Villalobos Mora (2022). En segundo lugar, en cuanto a la primera hipótesis secundaria, llegamos al resultado R cuadrado= 0.435 indica que la variable independiente explica en un 43.5% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna la inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera significativa la integridad física y

psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023, lo cual se condice con lo investigado por Villalobos, que indica que la tenencia compartida es una figura del Derecho de Familia que está reconocida a nivel nacional e internacional, donde siempre se toma en cuenta el principio del interés superior del niño, como criterio rector, es decir la tenencia debe centrarse en lo más beneficioso para el menor y cuando los niños son menores de 03 años de edad, las funciones de cuidado que asume la madre son por naturaleza necesarios, por ejemplo cuando da de lactar, es algo que el hombre no puede hacer y más beneficioso para el menor. (pág. 29)

Lathrop G. (2019) En tercer lugar, con relación a nuestra segunda hipótesis secundaria, llegamos al resultado R cuadrado= 0.423 indica que la variable independiente explica en un 42.3% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, la inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, que se condice con el "principio de continuidad" de la psicología, que sostiene que el interés del menor radica en mantener la mayor estabilidad emocional posible durante una ruptura. En consecuencia, las pruebas no se centrarán exclusivamente en cuál de los dos progenitores ha brindado más cuidados afectivos durante la convivencia y con que padre ha vivido más tiempo el menor, y otros factores pueden ser considerados en la determinación de la custodia. (págs. 8-9)

Melchor Briceño (2024). En cuarto lugar, tenemos tercera hipótesis secundaria, donde llegamos al resultado R cuadrado= 0.474 indica que la variable independiente explica en un 47.4% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir la inaplicación del criterio de opinión del niño afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023, lo cual se condice con la investigación de Melchor, que concluye que los niños al

ser escuchados se puede valorar mejor las otras pruebas que se aportan durante el juicio y debe ser un criterio que sea aplicado de manera obligatorio en los juzgados de familia para garantizar el bienestar físico y mental de los niños. (pág. 61)

Nuñez León (2023). En quinto lugar, tenemos que, con relación a nuestra cuarta hipótesis secundaria, llegamos a la conclusión que el resultado R cuadrado= 0.756 indica que la variable independiente explica en un 75.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, el incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, lo que se condice con la teoría de Núñez, que indica que en la sociedad necesitamos una justicia célere, confiable y eficiente, por eso es fundamental que se respeten los plazos establecidos en las leyes conforme a la cuata disposición final y transitoria de la Carta Magna, caso contrario se estaría vulnerando el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, empero este problema es aún mayor ya que implica problemas presupuestales del estado, la excesiva carga procesal, falta de capacitación del personal y acciones dilatorios de los abogados. (pág. 87)

Garay Molina (2021). En sexto lugar tenemos que, con relación a nuestra quinta hipótesis secundaria, tuvimos como resultado R cuadrado= 0.488 indica que la variable independiente explica en un 48.8% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, lo que quiere decir que la promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia, lo que se condice con la tesis de Garay, que indica que la custodia compartida en sus diferentes modalidades, de acuerdo con la organización de cada familia, puede modificar creencias, eliminar estereotipos e incentivar decisiones que mejoren la calidad de vida de todos los miembros de la

familia (adultos, niños, niñas y adolescentes). Esto es especialmente relevante al considerar que fomentar una conexión afectiva intensa y profunda entre padres e hijos es la defensa más efectiva contra el abandono y la alienación. Además, se resaltó que la custodia o tenencia compartida favorece el desarrollo de los hijos menores de edad cuyos padres están separados o divorciados. Por esta razón, la sociedad civil y las redes de apoyo, tanto gubernamentales como no gubernamentales, deben promoverla, proporcionando soporte técnico a las familias con problemas en diversos contextos socioeconómicos, fortaleciendo la resolución alternativa de conflictos y fomentando conciliaciones sólidas y ejecutables. (pág. 94)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Con relación a nuestra hipótesis general, concluimos que el resultado R cuadrado= 0.426 indica que la variable independiente explica en un 42.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera significativa, en el distrito de Callería, 2023.
- Con relación a nuestra primera hipótesis secundaria, llegamos al resultado R cuadrado= 0.435 indica que la variable independiente explica en un 43.5% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna la inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- Con relación a nuestra segunda hipótesis secundaria, llegamos al resultado R cuadrado= 0.423 indica que la variable independiente explica en un 42.3% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, la inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- Con relación a nuestra tercera hipótesis secundaria, llegamos al resultado R cuadrado= 0.474 indica que la variable independiente explica en un 47.4% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir la inaplicación del criterio de opinión del niño afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.

- Con relación a nuestra cuarta hipótesis secundaria, llegamos a la conclusión que el resultado R cuadrado= 0.756 indica que la variable independiente explica en un 75.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, el incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023.
- Con relación a nuestra quinta hipótesis secundaria, tuvimos como resultado R cuadrado= 0.488 indica que la variable independiente explica en un 48.8% el comportamiento de la variable dependiente, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, lo que quiere decir que la promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia, en el distrito de Callería, 2023.

5.2. Recomendaciones

- A los jueces de los juzgados de familia, se les recomienda establecer un criterio consensuado sobre los criterios que se deben aplicar en cuanto a la tenencia compartida, buscando siempre el bienestar del menor.
- A los padres de familia que se separan, recomendarles que traten de mantener buenas relaciones familiares pese a las diferencias de pareja que puedan tener y que en caso sus hijos sean menores de 03 años conforme a la doctrina de los años tiernos, concilien para que sea la madre quien ostente la tenencia del menor. Sin menester de lo antes establecido, consideramos recomendable que se establezca de forma obligatoria la conciliación extrajudicial en temas de tenencia para evitar juicios largos, tediosos y engorrosos.
- A los jueces superiores, se les recomienda revisar las sentencias venidas en apelación, tomando en cuenta los principios de coparentalidad y

corresponsabilidad parental, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, buscando la mejor estrategia para evitar una crisis familiar.

- A los operadores de justicia que trabajan en temas de tenencia se les recomienda que siempre escuchen la opinión del niño, niña o adolescente, ya que son ellos los que conocen su situación familiar y lo que más les daría felicidad, en cuanto a con que padre vivir.
- Que, se recomienda al Gobierno Central la Contratación de mayor personal capacitado en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, ya que los mismos son los casos y no se abastecen para poder atender todos los casos que tienen, generando retrasos en la administración de justicia en los casos de tenencia.
- A nuestras autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, se le recomienda que, dentro de las actividades de extensión social, se hagan charlas, campañas y otros que promuevan la tenencia compartida, promoviendo que estas se den siempre que se garantice el interés superior de los niños.

REFERECIAS BIBLIOGRÁFICAS

Atria Lemaitre, F. (2023). *Inaplicabilidad y Coherencia: Contra la ideologia del legalismo.* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://revistas.uach.cl/pdf/revider/v12n1/art08.pdf

Bravo Soto, D. (2022). *La tenencia Compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?* Obtenido de https://doi.org/10.35626/sapientia.6.3.50

Camino de Menchaca, M. J., Pardo Castro, M., & Varsi-Rospigliosi, E. (2023). INVIABILIDAD DE UN RÉGIMEN LEGAL ESPECIAL PARA LA TENENCIA COMPARTIDA DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ. *Acta Bioethica*, 4-7.

Campos Peralta, G. A. (2023). La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño o el Adolescente en Decisiones Judiciales de Contenido Penal. *YachaQ: Revista De Derecho*, 279-289.

Congreso de la Republica del Perú . (26 de Octubre de 2022). *Ley N° 31590.* Obtenido de Archivo Digital de la Legislacion del Peru : https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/ADLP/Texto_Consolidado/31590-TXM.pdf

Cuellar Malpica, J. (2023). *Criterios de los jueces para determinar la tenencia del menor.* Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.11818/7048

Definicion.de. (2024). *Proteccion*. Obtenido de https://definicion.de/proteccion/

Flores Yanqui, J. (2019). *La reconvención en el proceso de tenencia en el marco del interés supe-rior del niño.* Obtenido de http://hdl.handle.net/20.500.12404/16275

Gallego Henao, A. (2021). *Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características.* Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/1942/194224362017.pdf

Garay Molina, A. (2021). *La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto.* Obtenido de https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/542/733

Garay, G., Hilario, J., & Vargas , R. (2012). *El proyecto de investigación.* Huanuco: Unión Gráfica.

Gutierrez Carvajal, M. (2020). *La custodia compartida en la legislación colombiana, una figura controversial.* Obtenido de https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4996/Custodia%20compartida.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herencia Espinoza, S. (2021). *El interés superior del niño como concpeto jurídico indetermiando y su concreacion en la jurisprudencia nacional*. Obtenido de https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2730

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia del a Investigación.* Mexico: Mc Graw Hill.

Huaita Alegre, M. (2019). DERECHO DE CUSTODIA, NEUTRALIDAD DE GENERO, DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. *ISSUU*, 25.

Kelsen, H. (1960). *Teoria pura del derecho.* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf

Lathrop G., F. (2019). Algunas consideraciones en torno a la custodia compartia de los hijos. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 29.

Lathrop G., F. (2019). ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO A LA CUSTODIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 8-9.

Ley N° 27337. (2000). Artículo 85. *Código de los Niños y Adolescentes*.

Melchor Briceño, R. (2024). *Valoración de la opinión del niño como criterio para establecer la tenenica compartida - Segundo Juzgado de Huancayo, 2022. .* Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/9420/T037_44764208-78373792_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moneta, M. (2014). *Apego y pérdida: redescubriendo a John Bowlby.* Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062014000300001

Nava Arteaga , B. (2020). *Alcances de la guarda y custodia compartida en la legislacion de la ciudad de México.* Obtenido de https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000810684/3/0810684.pdf

Nuñez León, K. (2023). *Incumplimiento de los plazos razonables en los procesos judiciales civiles, ¿responsabilidad de los jueces?* Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/a1ee071e-523a-4742-8dc3-dcd025719370/content

Placido, A. (2023). *El interés superior del niño en las obligaciones de proteccion de los estados*. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgnna/congreso/expo_Alex_Placido.pdf

RAE. (2024). *Diccionario de la Real Academia Española.* Obtenido de https://dle.rae.es/progenitor

Russell, C. (2019). El interés Superior del Niño al Amparo de la Constitución Política del Perú. Grijley.

UNICEF. (2022). *Guia para la evaluacion y determinacion del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en casos de proteccion especialmente vinculadas al cuidado alternativo.* Obtenido de https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf

UNICEF. (2023). *Convencion sobre los derechos del niño*. Obtenido de https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino__final.pdf

Vaquez, & Remero. (2022). *Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.* Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3693/browse?value=Panaifo+Romero%2C+Tito&type=author

Villalobos Mora, M. (2022). *Criterios Jurídicos para fijar la Tenencia Compartida en el Perú.* Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96391/Villalobos_MMG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES		INDICADORES	METODOLOGÍA
			NOMBRES	DIMENSIONES		
Problema general **¿De qué manera la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, en el distrito de Callería, 2023?** **Problemas específicos** 1. ¿De qué manera la inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023? 2. ¿De qué manera la inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023? 3. ¿De qué manera la inaplicación del criterio de opinión del Niño afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023? 4. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos procesales afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023? 5. ¿Cómo se puede promover la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores, en el distrito de Callería, 2023?	**Objetivo general** Determinar de qué manera la tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, en el distrito de Callería, 2023. **Objetivos específicos** 1. Identificar de qué manera la inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023 2. Conocer de qué manera la inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023. 3. Establecer de qué manera la inaplicación del criterio de opinión del Niño afecta la Integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023. 4. Determinar de qué manera el incumplimiento de los plazos procesales afecta la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023. 5. Analizar de qué manera se puede promover la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores, en el distrito de Callería, 2023.	**Hipótesis** La tenencia compartida afecta al Interés Superior del Niño, de manera significativa, en el distrito de Callería, 2023. **Hipótesis específicas** 1. La inaplicación de la doctrina de los años tiernos afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023. 2. La inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023. 3. La inaplicación del criterio de opinión del Niño afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023. 4. El incumplimiento de los plazos procesales afecta de manera significativa la integridad física y psicológica de los menores, en el distrito de Callería, 2023. 5. La promoción de la tenencia compartida para preservar el vínculo del menor con ambos progenitores se daría de manera significativa a través de campañas de sensibilización y capacitación a los operadores de justicia, en el distrito de Callería, 2023.	V1 La tenencia compartida V2 Interés Superior del Niño	Inaplicación de la doctrina de los años tiernos Inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados Inaplicación del criterio de opinión del Niño Incumplimiento de plazos procesales Promoción Integridad física y psicológica de los menores . Preservación del vínculo del menor con ambos progenitores	- Preferencia de la tenencia a favor de las madres - Acuerdo mutuo - Progenitor que ha vivido más tiempo - Claridad de la Ley N° 31590 - Criterio razonable - Imparcialidad - Demoran más de seis meses - Carga procesal - Campañas de sensibilización - Capacitación de los operadores de justicia - Discriminación de género - Violencia familiar hacia la madre efectuada por el padre - Inmersos sobre procesos judiciales - Facultades del juez - Psicólogo del poder judicial puede verificar el bienestar del menor - El trabajador social del poder judicial puede verificar el bienestar del menor - Domicilios en distintas ciudades - El padre o madre no se encuentran física o psicológicamente estables - Fortalece los lazos familiares - Afecta psicológicamente a los miembros de la familia.	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: básica y aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Jurídica Descriptivo Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN Y MUESTRA: 02 jueces de los juzgados de familia 10 secretarios judiciales de los juzgados de familia 20 defensores públicos del Ministerio de Justicia en sección familia -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: entrevista y cuestionarios. -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadística

ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

LA ENCUESTA

I.- DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Señores permítanme saludarlo afectuosamente, haciendo de su conocimiento que estamos realizando una investigación cuyo tema es: ***"LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA EFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2023"*****,** para lo cual les pido su apoyo marcando o escribiendo donde corresponda la respuesta de las siguientes premisas:

Desde ya se les informa que el presente cuestionario tiene carácter de anónimo.

Población encuestada a la que pertenece:

a. Jueces de los juzgados de familia.
b. secretarios judiciales de los juzgados de familia.
c. Defensores públicos del Ministerio de Justicia.

II.-INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Instrucciones: A continuación, le presento las siguientes preguntas, relacionadas a la ***LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO***. Marque con una X solo una respuesta por pregunta, teniendo en cuenta las alternativas que se presentan:

1= BAJO 2= MEDIO 3 =ALTO

LA TENENCIA COMPARTIDA

Inaplicación de la doctrina de los años tiernos	**1**	**2**	**3**
1. *¿En qué nivel **la tenencia a favor de las madres** cuando el hijo es menor de tres años, es más favorable que una tenencia compartida?*			
2. *¿En qué medida el **acuerdo mutuo** de los padres sobre tenencia compartida afectaría a un menor de tres años?*			
Inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados	**1**	**2**	**3**
3. *¿En qué nivel la no consideración del **progenitor que ha vivido más tiempo** en el proceso de tenencia afectaría el desarrollo del niño?*			
4. *¿En qué nivel la falta de **claridad de la Ley N° 31590** afecta el criterio de los jueces al momento de emitir sus sentencias?*			
Inaplicación del criterio de opinión del Niño	**1**	**2**	**3**
5. *¿En qué nivel la regla general de tenencia compartida no toma en cuenta **el criterio razonable** del menor de vivir con uno de sus padres?*			

6. *¿En qué nivel el criterio del niño se orienta hacia el padre con quien está viviendo careciendo de* ***imparcialidad****?*			
Incumplimiento de plazos procesales	**1**	**2**	**3**
7. *¿En qué nivel los procesos de tenencia* ***demoran más de seis meses*** *en ser resueltos en primera instancia?*			
8. *¿En qué nivel la* ***carga procesal*** *afecta la celeridad de los procesos de tenencia?*			
Promoción			
9. *¿En qué nivel son necesarias las* ***campañas de sensibilización*** *sobre la tenencia compartida?*			
10. *¿En qué nivel son necesarias la* ***capacitación a los operadores de justicia*** *sobre tenencia compartida?*			

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Integridad física y psicológica de los menores	**1**	**2**	**3**
11. *¿En qué nivel la* ***discriminación de género*** *entre el padre y la madre afecta el bienestar del menor?*			
12. *¿En qué nivel la* ***violencia familiar hacia la madre efectuada por parte del padre*** *afecta el bienestar del menor?*			
13. *¿En qué nivel que los menores se vean* ***inmersos sobre procesos judiciales*** *en tenencia les afecta psicológicamente?*			
14. *¿En qué medida las* ***facultades del juez*** *se ven limitadas a favor del bienestar del niño con la implementación de la Ley N° 31590?*			
15. *¿En qué medida el* ***psicólogo del poder judicial puede verificar el bienestar del menor*** *con el padre que está viviendo antes de que se dicte una sentencia de tenencia compartida?*			
16. *¿En qué medida* ***el trabajador social del poder judicial puede verificar el bienestar del menor*** *con el padre que está viviendo antes de que se dicte una sentencia de tenencia compartida?*			
17. *¿En qué medida no es aplicable la tenencia compartida cuando los padres tienen* ***domicilios en distintas ciudades****?*			
18. *¿En qué medida un régimen de visitas es preferente a una tenencia compartida cuando* ***el padre o la madre no se encuentran física o psicológicamente estables****?*			
Preservación del vínculo del menor con ambos progenitores			

19. *¿En qué nivel la tenencia compartida **fortalece los lazos familiares** con la madre y el padre?*			
20. *¿En qué medida el incumplimiento de acuerdos de tenencia compartida **afecta psicológicamente a los miembros de la familia**?*			

Muy agradecida.

ANEXO 3. MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA INICIAL DE MEDICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
V1 ***La tenencia compartida***	$X_{1.1.}$: Inaplicación de la doctrina de los años tiernos $X_{1.2.}$: Inaplicación del criterio del o de la dador(a) de cuidados $X_{1.3.}$: Inaplicación del criterio de opinión del Niño $X_{1.4.}$: Incumplimiento de plazos procesales $x_{1.5.}$: Promoción	- Preferencia de la tenencia a favor de las madres - Acuerdo mutuo - Progenitor que ha vivido más tiempo - Claridad de la Ley N° 31590 - Criterio razonable - Imparcialidad - Demoran más de seis meses - Carga procesal - Campañas de sensibilización - Capacitación de los operadores de justicia	**Encuesta** **Escala de Likert**	(1) bajo (2) Medio (3) Alto
V2 ***Interés Superior del Niño***	$Y_{1.1.}$: Integridad física y psicológica de los menores $Y_{1.2.}$: Preservación del vínculo del menor con ambos progenitores	- Discriminación de género - Violencia familiar hacia la madre efectuada por el padre - Inmersos sobre procesos judiciales - Facultades del juez - Psicólogo del poder judicial puede verificar el bienestar del menor - El trabajador social del poder judicial puede verificar el bienestar del menor - Domicilios en distintas ciudades - El padre o madre no se encuentran física o psicológicamente estables - Fortalece los lazos familiares - Afecta psicológicamente a los miembros de la familia	**Encuesta** **Escala de Likert**	(1) bajo (2) Medio (3) Alto

ANEXO 4. FOTOGRAFÍAS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS









ANEXO5. BASE DE DATOS (DATOS PROCESADOS EN EL FORMATO SPSS)

ID	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
J1	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3
J2	2	3	2	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
S1	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3
S2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
S3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
S4	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
S5	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
S6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
S7	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
S8	2	2	2	1	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	1	1	2
S9	1	1	2	1	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	1	1	2
S10	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	1
D1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	1	2	3	3	3	3	3	3
D2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3
D3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3
D4	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	2	3	3	3
D5	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	2	3	3	3
D6	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3
D7	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3
D8	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2
D9	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3
D10	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3
D11	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
D12	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2
D13	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2
D14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
D15	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3
D16	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3
D17	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
D18	2	2	2	1	2	1	2	3	3	3	2	3	3	3	1	3	3	1	1	2
D19	1	1	2	1	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	1	2
D20	3	1	1	3	1	3	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1